



ACTA Nº: 06/2024 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 4 DE JULIO DE 2.024.

En el Ayuntamiento de Grazales (Cádiz), a cuatro de julio del año dos mil veinticuatro.

Siendo las veinte horas y con el fin de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Señores/as que a continuación se relacionan:

ALCALDE-PRESIDENTE,  
TTE. ALCALDE,  
TTE. ALCALDE,  
TTE. ALCALDE,  
CONCEJAL,  
CONCEJAL,  
CONCEJAL,  
CONCEJAL,  
CONCEJAL,  
CONCEJAL,  
CONCEJAL,  
SECRETARIO-INTERVENTOR,

D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ (PSOE-A)  
D. JAVIER PÉREZ CASTRO (PSOE-A)  
Dª. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ (PSOE-A)  
D. FRANCISCO JAVIER DOMÍNGUEZ GARCÍA (PSOE-A)  
Dª. LORENA GIL FLORES (PSOE-A)  
Dª. MARÍA DEL CARMEN BARRERA ROMÁN (PSOE-A)  
Dª. ENCARNACIÓN CASTRO GARCÍA (PP)  
Dª. MARINA CHACÓN PIEDRA (PP)  
Dª. MARÍA TERESA GARCÍA CHAVES (PP)  
D. JOSÉ ANTONIO MARTÍN BAREA (PP)  
D. LUIS TARACENA BARRANCO

No asiste, excusando su ausencia:

CONCEJAL,

Dª. ROSA MARÍA GARCÍA ROMÁN-NARANJO (PP)

Existiendo el quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal, conforme a lo preceptuado en el art. 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a continuación se pasan a tratar los siguientes puntos incluidos en el ORDEN DE DÍA:

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº: 05/2024 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE MAYO DE 2024.

§ 2. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

PUNTO 2.- GESTIÓN DEL LOCAL DENOMINADO "GIMNASIO MUNICIPAL" EN C/ CORRALES TERCEROS Nº: 3, POR ASOCIACIÓN DEPORTIVA SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA "GYM AND FITNESS GRAZALEMA" PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE EN EL MUNICIPIO, EN CUMPLIMIENTO DE UNA FUNCIÓN DE SERVICIO PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL.

PUNTO 3.- CESIÓN DE USO DE NAVE INDUSTRIAL SITA EN PROLONGACIÓN CALLE LOS ÁNGELES, A LA FUNDACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA "FUNDACIÓN GRAZALEMA 2030, INICIATIVA REGENERATIVA" PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE PROYECTO INNOVADOR Y SOSTENIBLE CON EL

| Código Seguro De Verificación | 59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==  | Estado             | Fecha y hora                               |
|-------------------------------|---|--------------------|--|
| Firmado Por                   | Carlos Javier García Ramírez<br>Luis Taracena Barranco  | Firmado<br>Firmado | 08/07/2024 13:00:14<br>05/07/2024 12:08:50 |
| Observaciones                 |   | Página             | 1/57                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==</a> |                    |  |





MEDIOAMBIENTE CON CREACIÓN DE EMPLEO, EN CUMPLIMIENTO DE UNA FUNCIÓN DE SERVICIO PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL.

**PUNTO 4.-** MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º: 02/2024 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO (CAMBIO DE DESTINO INVERSIÓN PREVISTA EN OPERACIÓN DE CRÉDITO FORMALIZADA POR OTRAS INVERSIONES).

**PUNTO 5.-** RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N.º: 04/2024 .

**PUNTO 6.-** DENOMINACIÓN OFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL COMO "CAMPO DE FÚTBOL PEPE NARANJO".

**PUNTO 7.-** NOMBRAMIENTO COMO HIJO PREDILECTO A TÍTULO PÓSTUMO DE D. JOSÉ GÓMEZ ROJAS.

**PUNTO 8.-** APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS).

**PUNTO 9.-** APROBACIÓN DEFINITIVA ALTA EN EL INVENTARIO DE CAMINOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL DENOMINADO "CAMINO DE LA VEGUETA" COMO BIEN DE DOMINIO PÚBLICO ADSCRITO A UN USO PÚBLICO.

**PUNTO 10.-** APROBACIÓN DEFINITIVA ALTA EN EL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA DE LOS INMUEBLES EXISTENTES EN LA DENOMINADA "ÁREA RECREATIVA LOS LLANOS DEL CAMPO" EN FINCA CAMPO DE LAS ENCINAS Y LOS LAURELES.

**PUNTO 11.-** DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2025.

**PUNTO 12.-** CONCESIÓN DE LAS MENCIONES DE HONOR 2024.

**PUNTO 13.-** DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO A QUE LA CAZA DE LA PERDIZ CON RECLAMO SEA DECLARADA BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE ANDALUCÍA EN SU CATEGORÍA DE ACTIVIDAD DE INTERÉS ETNOLÓGICO.

### § 3. MOCIONES DE URGENCIA

**PUNTO 14.-** MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA).

### § 4. INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

**PUNTO 15.-** DAR CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN CON LA LEY POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES (2º TRIMESTRE 2024).

**PUNTO 16.-** DAR CUENTA DEL DECRETO N.º: 170/2024 DE FECHA 25/06/2024 REFERENTE A LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2023.

**PUNTO 17.-** DAR CUENTA DEL INFORME ANUAL DE INTERVENCIÓN REFERENTE AL RESUMEN SOBRE CONTROL INTERNO EJERCICIO ECONÓMICO 2023.

**PUNTO 18.-** CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

**PUNTO 19.-** INFORMES DE ALCALDÍA Y/O CONCEJALÍAS DELEGADAS.

**PUNTO 20.-** RUEGOS Y PREGUNTAS.

|                               |   |                    |  |
|-------------------------------|---|--------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | 59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==  | Estado             | Fecha y hora                               |
| Firmado Por                   | Carlos Javier García Ramírez<br>Luis Taracena Barranco  | Firmado<br>Firmado | 08/07/2024 13:00:14<br>05/07/2024 12:08:50 |
| Observaciones                 |   | Página             | 2/57                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==</a> |                    |  |





**§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-**

**PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº: 05/2024 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE MAYO DE 2024.**

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta nº: 05/2024 de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2024.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la aprobación del borrador del acta, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D<sup>a</sup>. María del Carmen Fernández Sánchez, D. Javier Pérez Castro, D<sup>a</sup>. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D<sup>a</sup>. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista). Total: 6 votos.
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: D<sup>a</sup>. Encarnación Castro García, D<sup>a</sup>. Marina Chacón Piedra, D<sup>a</sup>. María Teresa García Chaves y D. José Antonio Martín Barea (Grupo Municipal Popular). Total: 4 votos.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por mayoría absoluta del número legal de miembros, el borrador del Acta nº: 05/2024 de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2024.

**§ 2. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.-**

**PUNTO 2.- GESTIÓN DEL LOCAL DENOMINADO "GIMNASIO MUNICIPAL" EN C/ CORRALES TERCEROS Nº: 3, POR ASOCIACIÓN DEPORTIVA SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA "GYM AND FITNESS GRAZALEMA" PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE EN EL MUNICIPIO, EN CUMPLIMIENTO DE UNA FUNCIÓN DE SERVICIO PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL.**

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta de gestión del local denominado "Gimnasio municipal" en C/ Corrales Terceros nº: 3, por asociación deportiva sin ánimo de lucro denominada "Gym and Fitness Grazales" para la promoción y fomento del deporte en el municipio, en cumplimiento de una función de servicio público e interés social, y que textualmente dice lo siguiente:

"El inmueble denominado "Mercado de Abastos", en C/ Las Piedras nº: 15, se compone, propiamente dicho, de tres partes diferenciadas, la Ludoteca, el Mercado de Abastos y el Salón de usos múltiples también conocido como "Gimnasio Municipal", teniendo el citado Gimnasio una entrada independiente en la planta superior del inmueble, con entrada exclusiva por la Calle Corrales Terceros nº: 3 y estando todo el inmueble inscrito en el Inventario de Bienes con la denominación de "Mercado de Abastos" en C/ Las Piedras nº: 15, con el nº: I.A.SUB/01.00003, con la naturaleza de dominio público adscrito a un servicio público.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de julio de 2012 aprobó, por unanimidad de todos sus grupos municipales, que la "Asociación Deportiva Cultural 1654" de Grazales sin ánimo de lucro gestionara el citado Gimnasio, en régimen de concesión administrativa, para el desarrollo de los fines, actividades y funciones propias de naturaleza deportiva inherentes al mismo y conforme al fin social de

| Código Seguro De Verificación | 59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==  | Estado  | Fecha y hora                               |
|-------------------------------|---|---------|--|
| Firmado Por                   | Carlos Javier García Ramírez<br>Luis Taracena Barranco  | Firmado | 08/07/2024 13:00:14<br>05/07/2024 12:08:50 |
| Observaciones                 |   | Página  | 3/57                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==</a> |         |  |





dicha Asociación de carácter deportivo y sin ánimo de lucro de promoción y fomento del deporte durante un plazo de cinco años prorrogables de manera tácita por igual duración, salvo denuncia expresa con una antelación mínima de quince días a la finalización del plazo correspondiente por cualquiera de las partes.

Considerando la finalización de la concesión anteriormente indicada y que hay otra Asociación deportiva sin ánimo de lucro del municipio denominada "Gym and Fitness Grazelema" con CIF n.º: G05481684 que viene realizando actividades de colaboración con el Ayuntamiento y que ha manifestado por escrito su interés en la gestión indirecta del citado inmueble y continuar realizando actividades mediante Registro de Entrada n.º: 2024001567E de fecha 23/05/2024 en el que se manifiesta lo siguiente:

*"David Molina Sánchez, con DNI .../... como presidente de la La Asociación Gym and fitness Grazelema, colectivo grazelemeño,*  
**EXPONE:**

*Que nuestro colectivo se encuentra inscrito en el Registro de Asociaciones de Andalucía, con el número 11-1-14345 de la Sección 1.*

*Que nuestra Asociación, asimismo, dispone de un número de identificación fiscal: G05481684.*

*Que en nuestro estatutos, en el Artículo 1 del Capítulo I, se recoge que somos "una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro".*

*Que en nuestros estatutos, en el artículo 3º del Capítulo I, se indica que el domicilio social de la Asociación radica en Calle San José número 47 de Grazelema (Cádiz), siendo nuestro ámbito de actuación "regional" según se indica en el artículo 4º del citado capítulo.*

*Que en nuestros estatutos, en el artículo 6º del capítulo I, se indica que nuestros fines son la promoción y el fomento del deporte.*

*Que en el artículo 38 apartado C se dispone "Los donativos o subvenciones que pudieran ser concedidas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas" como una de las actuaciones a desarrollar para cumplir tales objetivos.*

*Que a través de esta sección, nuestro colectivo ha pasado a ser, en la práctica, quien gestiona la actividad del Gimnasio de Grazelema, por voluntad de todos sus socios y las personas que allí concurren de manera habitual, por lo que se,*

**SOLICITA:**

*Que el Ayuntamiento de Grazelema tome en consideración la propuesta para la cesión de dicho espacio a este colectivo, en virtud de las prestaciones que la Asociación viene desarrollando en el mismo.*

*El Presidente, Fdo. David Molina Sánchez.*

*En Grazelema a 15 de mayo de 2024".*

Considerando que se ha consultado el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED) y el Registro de Asociaciones de Andalucía (RAA) de naturaleza deportiva y figuran hasta la fecha inscritas las siguientes con actividad en la localidad:

| Número inscripción | Denominación                              | Municipio |
|--------------------|---|-----------|
| 001144 (RAED)      | C. D. SOCIEDAD DE CAZA Y PESCA EL PINSAPO | GRAZALEMA |
| 003724 (RAED)      | C. D. GRAZALEMA                           | GRAZALEMA |
| 007650 (RAED)      | SDAD. DE CAZA Y PESCA DE BENAMAHOMA       | GRAZALEMA |
| 011248 (RAED)      | C. D. PEÑÓN GRANDE (GRAZALEMA)            | GRAZALEMA |
| 012150 (RAED)      | C. D. EL FRESNILLO                        | GRAZALEMA |
| 015331 (RAED)      | C. D. DE TIRO SIERRA DE GRAZALEMA         | GRAZALEMA |
| 015923 (RAED)      | CLUB CICLISTA GRAZALEMEÑO                 | GRAZALEMA |
| 016844 (RAED)      | C. D. BENAMAHOMA                          | GRAZALEMA |
| 022542 (RAED)      | C. D. BALONCESTO GRAZALEMA                | GRAZALEMA |

| Código Seguro De Verificación | 59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carlos Javier García Ramírez  | Firmado | 08/07/2024 13:00:14 |
|                               | Luis Taracena Barranco  | Firmado | 05/07/2024 12:08:50 |
| Observaciones                 |   | Página  | 4/57                |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==</a> |         |                     |





| Número Inscripción | Denominación   | Municipio |
|--------------------|--|-----------|
| 023991 (RAED)      | CLUB DE TRAIL LOS PRINGONES                            | GRAZALEMA |
| 025910 (RAED)      | C. D. UNIÓN DEPORTIVA GRAZALEMA                        | GRAZALEMA |
| 027072 (RAED)      | C. D. MINGUITO PADEL CLUB                              | GRAZALEMA |
| 0014345 (RAA)      | GYM AND FITNESS GRAZALEMA                              | GRAZALEMA |
| 0004356 (RAA)      | PEÑA CULTURAL DEPORTIVA MADRIDISTA SIERRA DE GRAZALEMA | GRAZALEMA |
| 0013269 (RAA)      | UNIÓN DEPORTIVA GRAZALEMA                              | GRAZALEMA |

Considerando que, si bien la normativa de bienes de las entidades locales de Andalucía únicamente contempla que las concesiones deberán otorgarse previa licitación al efecto, el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de carácter básico y, por consiguiente, de aplicación al conjunto de Administraciones públicas, establece que "1. El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes" y que el citado artículo 137.4 establece que "4. Se podrá acordar la adjudicación directa en los siguientes supuestos: ...// ...b) Cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, ...//... c) Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general ...//...".

Considerando la ausencia de los recursos económicos necesarios y de personal propio de plantilla por parte del Ayuntamiento de Grazales para poder llevar a cabo en condiciones y con todas las garantías una gestión directa de un Gimnasio en un municipio con la pirámide de población que tiene Grazales, se estima conveniente y necesaria la gestión indirecta como la forma más idónea para la prestación de un servicio de calidad y con garantías a través de una entidad o Asociación deportiva profesional y sin ánimo de lucro y que tenga como fin social recogido en sus Estatutos la promoción y fomento del deporte.

Considerando que el Ayuntamiento se ha puesto en contacto con diversas Asociaciones sin ánimo de lucro y de naturaleza deportiva existentes en la localidad y que tan solo la Asociación "Gym and Fitness Grazales" ha manifestado interés en hacerse cargo de la gestión indirecta del Gimnasio, siempre bajo la supervisión del Ayuntamiento, y que, al amparo de la normativa y justificación anteriormente indicada queda debidamente acreditado el servicio público y el interés general al que se destina cumpliéndose una función de servicio público y realización de un fin de interés general como es la promoción y fomento del deporte y garantizándose, en todo caso, el uso general de las instalaciones por todos los ciudadanos que lo deseen y gestionándose de una manera profesional mediante una Asociación deportiva sin ánimo de lucro cuyo fin social conforme al artículo 6 de sus Estatutos es el siguiente:

**"Artículo 6. Fines**

Los Fines de la Asociación son los siguientes:

- Promoción y desarrollo de actividades deportivas de una o varias modalidades.
- Desarrollar la práctica del deporte como recreación y divertimento y complemento fundamental de la formación íntegra.
- Fomentar adquisición de hábitos permanentes de actividad física y deportiva, como elemento para el desarrollo personal y social.

Y para su consecución se desarrollarán las siguientes actividades:

- Actividades de práctica física recreativa y de ocio deportivo.
- Realización de excursiones".

| Código Seguro De Verificación | 59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==  | Estado | Firmado <th>Fecha y hora</th> <td>08/07/2024 13:00:14</td> | Fecha y hora | 08/07/2024 13:00:14 |
|-------------------------------|---|--------|--|--------------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carlos Javier García Ramírez  |        | Firmado  |              | 05/07/2024 12:08:50 |
|                               | Luis Taracena Barranco  |        |  |              |                     |
| Observaciones                 |   | Página |  |              | 5/57                |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==</a> |        |  |              |                     |





Visto el Informe Técnico emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 21/06/2024, en el que se informa favorablemente la concesión administrativa, disponiendo su viabilidad y en el que se manifiesta que "El edificio se encuentra en uso y realizada inspección técnica dispone de todos los servicios urbanísticos, agua, saneamiento y electricidad, para su uso y el estado de conservación es bueno, aunque requiere obras de adaptación como es la mejora de la accesibilidad".

Visto el Informe Jurídico emitido por la Técnico de la Administración General del Ayuntamiento de Grazalema, en fecha 21/06/2024 informando favorablemente la concesión directa del bien de dominio público.

Por todo ello, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento en PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar que la Asociación sin ánimo de lucro y de naturaleza deportiva denominada "Gym and Fitness Grazalema" con CIF n.º: G05481684 gestione el local de titularidad municipal ubicado en C/ Corrales Tercero n.º: 3 "Gimnasio Municipal", en régimen de concesión administrativa, para la promoción y fomento del deporte, en cumplimiento de una función de servicio público e interés social y acorde a los fines de la Asociación establecidos en artículo 6 de sus Estatutos.
- **SEGUNDO.-** Dicha gestión y explotación del local deberá someterse a las siguientes cláusulas o condiciones:

1.- La Asociación deberá permitir la entrada y utilización del Gimnasio a toda persona que cumpla los requisitos legalmente establecidos para el uso de las instalaciones.

2.- Cumplimiento de la función de servicio público e interés social inherente al inmueble, desarrollándose los fines que la Asociación establece en sus Estatutos, a saber:

- a) Promoción y desarrollo de actividades deportivas de una o varias modalidades.
- b) Desarrollar la práctica del deporte como recreación y divertimento y complemento fundamental de la formación íntegra.
- c) Fomentar adquisición de hábitos permanentes de actividad física y deportiva, como elemento para el desarrollo personal y social.

Y para su consecución se desarrollarán las siguientes actividades:

- Actividades de práctica física recreativa y de ocio deportivo.
- Realización de excursiones

3.- La concesión administrativa es por un plazo de cinco años contados a partir del día siguiente a la recepción del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, prorrogables de manera tácita por igual duración, salvo denuncia expresa con una antelación mínima de quince días a la finalización del plazo correspondiente por cualquiera de las partes y sin exceder el tiempo máximo legalmente establecido por la normativa.

4.- La Asociación deberá prestar el servicio conforme a las normas y directrices que, en su caso, marque el Ayuntamiento de Grazalema y deberá introducir en el servicio las mejoras o modificaciones que le ordenare el Ayuntamiento, no pudiendo enajenar los bienes afectos a la concesión, ni gravarlos, mientras esté vigente el presente acuerdo, salvo autorización expresa de este Ayuntamiento.

5.- El local habrá de destinarse única y exclusivamente al uso para el que se cede (deportivo) sin que

| Código Seguro De Verificación | 59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carlos Javier García Ramírez  | Firmado | 08/07/2024 13:00:14 |
|                               | Luis Taracena Barranco  | Firmado | 05/07/2024 12:08:50 |
| Observaciones                 |   | Página  | 6/57                |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==</a> |         |                     |





se pueda cambiar el destino del mismo, extinguiéndose la cesión, por la extinción de la personalidad jurídica de la Asociación, por la finalización del plazo de duración y por la reclamación efectuada por la Entidad Local, sin dar lugar en ningún caso a indemnización alguna, así como por incumplimiento de las condiciones de cesión y demás establecidas en la legislación vigente.

6.- El Ayuntamiento no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños tanto materiales como personales o morales que por acción y omisión de cualquier clase puedan producirse, debiendo la Asociación suscribir el procedente Seguro de accidentes y responsabilidad civil.

7.- Será por cuenta de la Asociación la limpieza, vigilancia y contratación del personal que la asociación considere necesario (limpiadores/as, monitores/as deportivos, entrenadores/as personales y especializados, instructores/as de clases grupales, profesionales de la nutrición y dietética, fisioterapeutas y masajistas...) así como la adquisición, reparación, mantenimiento y sustitución de los aparatos deportivos existentes.

8.- Será por cuenta del Ayuntamiento las obras que tuvieran que realizarse en el edificio así como los gastos inherentes al suministro de energía eléctrica, agua y telefonía a las instalaciones.

9.- Las cuotas que, en su caso, se abonen por los usuarios de las instalaciones serán previamente autorizadas por el Ayuntamiento y, conforme a la naturaleza jurídica de la Asociación, deberán revertir en la mejora, mantenimiento del local, contratación de personal que resulte necesario así como a la adquisición, mantenimiento y reposición de los elementos y aparatos deportivos para la práctica del deporte.

10.- En el supuesto de que en dicho local ahora cedido para su gestión se deje de prestar el servicio público anteriormente referido se producirá a la automática reversión del mismo al Ayuntamiento.

11.- La Asociación se hará responsable del buen uso del local y de sus dependencias y elementos y deberá suscribir a su costa el preceptivo Seguro de accidentes y responsabilidad civil.

12.- El Ayuntamiento de Grazalema, se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para la realización de eventos que se consideren de interés. Igualmente el Ayuntamiento puede, en todo caso, destinar el local de referencia a cualquier uso o servicio público que considere conveniente, dejándose sin efecto la cesión del mismo y sin dar lugar a indemnización alguna, previa comunicación a la Asociación.

13.- La Asociación vendrá obligada a conservar el local en perfectas condiciones, debiendo solicitar de este Ayuntamiento autorización para cualquier reforma que pretenda realizar. Asimismo, la Asociación está obligada a satisfacer los gastos propios que conlleve el uso del local salvo los correspondientes a el suministro eléctrico y de agua que serán por cuenta del Ayuntamiento

14.- La Asociación por razón de su actividad no queda en relación de dependencia respecto de este Excmo. Ayuntamiento, ni éste presta conformidad o aquiescencia alguna, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños, tanto materiales como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse dentro del recinto del local. En consecuencia, la citada Asociación deberá suscribir la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra, frente a terceros, los daños y perjuicios que puedan derivarse de la

| Código Seguro De Verificación | 59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==  | Estado             | Fecha y hora                               |
|-------------------------------|---|--------------------|--|
| Firmado Por                   | Carlos Javier García Ramírez<br>Luis Taracena Barranco  | Firmado<br>Firmado | 08/07/2024 13:00:14<br>05/07/2024 12:08:50 |
| Observaciones                 |   | Página             | 7/57                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==</a> |                    |  |





realización de sus actividades y la utilización del local.

15.- El Ayuntamiento de Grazalema podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección del local cedido. Si de su ejercicio derivara la comprobación de incumplimientos por parte de la entidad beneficiaria, podrá exigir su cumplimiento o revocar el presente acuerdo.

16.- La Asociación deberá tener acreditada y vigente en todo momento su naturaleza de Asociación sin ánimo de lucro, conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento, y respetar la normativa vigente.

17.- La Asociación, en el primer trimestre de cada año, deberá presentar por Registro de Entrada dirigido a la Alcaldía – Presidencia una Memoria completa y pormenorizada de la gestión realizada.

18.- La Asociación deberá indemnizar a terceros de los daños que les ocasione el funcionamiento normal o anormal del servicio, de acuerdo con la normativa de aplicación.

19.- La Asociación deberá mantener en buen estado de limpieza y conservación y efectuar las reparaciones necesarias en los materiales adscritos al local.

20.- La Asociación no podrá ceder la gestión o traspasarla a terceros sin la autorización del Ayuntamiento de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.

21.- La Asociación deberá asumir las ampliaciones de los servicios decididas por el Ayuntamiento.

22.- La Asociación deberá facilitar el ejercicio de las funciones de control y fiscalización del servicio que corresponden al Ayuntamiento.

23.- La Asociación está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

24.- El Ayuntamiento podrá ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionara directamente el servicio, las modificaciones en el funcionamiento del mismo que aconsejase el interés público y entre otras las variaciones en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones, sin perjuicio de los derechos de la Asociación.

25.- El Ayuntamiento podrá controlar y fiscalizar la gestión de la asociación, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

26.- El Ayuntamiento podrá asumir temporalmente la gestión directa del servicio en los casos en que no lo preste o no lo pudiere prestar el adjudicatario por circunstancias imputables o no al mismo.

27.- El Ayuntamiento podrá imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

28.- El Ayuntamiento deberá otorgar a la Asociación la protección adecuada para que pueda prestar los servicios debidamente.

| Código Seguro De Verificación | 59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carlos Javier García Ramírez  | Firmado | 08/07/2024 13:00:14 |
|                               | Luis Taracena Barranco  | Firmado | 05/07/2024 12:08:50 |
| Observaciones                 |   | Página  | 8/57                |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==</a> |         |                     |







29.- La Asociación no tendrá derecho a indemnización alguna por las pérdidas o perjuicios ocasionados en la gestión y explotación del servicio, es decir, la ejecución del servicio se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.

30.- Tras la notificación del presente acuerdo se deberá levantar la correspondiente Acta de inventario de equipos, instalaciones, mobiliario y cuantos enseres se ponen a disposición de la Asociación por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal y firmada por la representación de la Asociación y el Sr. Concejales Delegado de Deportes, en donde se reflejará el estado de funcionalidad de los elementos. De igual manera en el momento de la conclusión de la concesión, se procederá a levantar acta estando obligada la Asociación a reponer y dejar en perfectas condiciones de uso cuantos bienes fueron puestos a su disposición al inicio de la prestación del servicio.

31.- La Asociación queda obligada a tener en todo momento a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones, debiendo remitir al Ayuntamiento en el mismo día o en el siguiente hábil el ejemplar de reclamaciones con su correspondiente informe o contestación. En lugar visible del local deberá colocar un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas que serán facilitadas por el adjudicatario a cualquier usuario que desee formular una reclamación.

32.- La Asociación deberá instalar, para la explotación del servicio, los medios necesarios para el perfecto funcionamiento del mismo en el caso de que no sean aportados por la Administración. El mobiliario y material aportado por la asociación deberá estar debidamente homologado y reunir las condiciones adecuadas al servicio que ha de prestarse y acorde a las instalaciones facilitadas por el Ayuntamiento.

33.- Son de cuenta de la Asociación los gastos de limpieza y conservación del material de las instalaciones, y su reparación y/o reposición. El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación de los aparatos o instalaciones para comprobar la efectividad de las operaciones de mantenimiento. Si las operaciones de mantenimiento no se realizaran o lo fueran deficientes el Ayuntamiento podrá exigir su cumplimiento o revocar el presente acuerdo.

34.- La Asociación deberá designar una persona con poder suficiente para actuar en representación de la misma ante la Corporación Municipal, es decir, como interlocutor de la Asociación.

35.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o prescripciones anteriores asumidas por la Asociación, dará lugar a la resolución de la concesión administrativa.

36.- El Ayuntamiento de Grazalema, en el momento en que lo considere oportuno, podrá dejar sin efecto la concesión administrativa, sin derecho a indemnización alguna, esto es, rescatar la concesión administrativa.

- **TERCERO.-** Para la efectividad de la cesión deberá realizarse con carácter previo y en el plazo de cinco días contados a partir de la adopción del presente acuerdo, un Inventario completo con fotografías de todos los aparatos deportivos y elementos existentes en el Gimnasio Municipal, firmado por el Sr. Concejales Delegado de Deportes y el representante de la Asociación "Gym and Fitness Grazalema" y darse al citado documento Registro de Entrada en el Ayuntamiento para su debida constancia.
- **CUARTO.-** El compromiso del Ayuntamiento de realizar en el plazo más breve posible las obras de mejora que resulten necesarias conforme a las indicaciones técnicas.

| Código Seguro De Verificación | 59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carlos Javier García Ramírez  | Firmado | 08/07/2024 13:00:14 |
|                               | Luis Taracena Barranco  | Firmado | 05/07/2024 12:08:50 |
| Observaciones                 |   | Página  | 9/57                |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==</a> |         |                     |





- **QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación "Gym and Fitness Grazales" para su conocimiento y, en caso de conformidad con el presente acuerdo, aceptación expresa.
- **SEXTO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo".

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

La Sra. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Popular D<sup>a</sup>. Encarnación Castro García pregunta sobre la cuota y si hay que cambiar Estatutos en la Asociación.

El Sr. Alcalde responde que los Estatutos son cuestión interna de la Asociación sin ánimo de lucro y el condicionado que se le ha puesto por el Ayuntamiento a la citada Asociación es muy extenso como pueden ver en la propuesta de acuerdo y es la mejor fórmula de gestión por la falta de recursos del Ayuntamiento y debe responder a todos los fines de interés social, apertura al público y desarrollo de actividades deportivas y el Ayuntamiento recibirá puntal información de cómo se va desarrollando la actividad.

El Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- ❑ VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D<sup>a</sup>. María del Carmen Fernández Sánchez, D. Javier Pérez Castro, D<sup>a</sup>. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D<sup>a</sup>. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista). Total: 6 votos.
- ❑ VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ❑ ABSTENCIONES: D<sup>a</sup>. Encarnación Castro García, D<sup>a</sup>. Marina Chacón Piedra, D<sup>a</sup>. María Teresa García Chaves y D. José Antonio Martín Barea (Grupo Municipal Popular). Total: 4 votos.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por mayoría absoluta del número legal de miembros, propuesta de gestión del local denominado "Gimnasio municipal" en C/ Corrales Terceros n<sup>o</sup>: 3, por asociación deportiva sin ánimo de lucro denominada "Gym and Fitness Grazales" para la promoción y fomento del deporte en el municipio, en cumplimiento de una función de servicio público e interés social, y que ha sido transcrita anteriormente.

**PUNTO 3.- CESIÓN DE USO DE NAVE INDUSTRIAL SITA EN PROLONGACIÓN CALLE LOS ÁNGELES, A LA FUNDACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA "FUNDACIÓN GRAZALEMA 2030, INICIATIVA REGENERATIVA" PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE PROYECTO INNOVADOR Y SOSTENIBLE CON EL MEDIOAMBIENTE CON CREACIÓN DE EMPLEO, EN CUMPLIMIENTO DE UNA FUNCIÓN DE SERVICIO PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL.**

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta de cesión de uso de nave industrial sita en prolongación Calle Los Ángeles, a la Fundación sin ánimo de lucro denominada "Fundación Grazales 2030, Iniciativa Regenerativa" para la promoción y fomento de proyecto innovador y sostenible con el medioambiente con creación de empleo, en cumplimiento de una función de servicio público e interés social, y que textualmente dice lo siguiente:

| Código Seguro De Verificación | 59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carlos Javier García Ramírez<br>Luis Taracena Barranco  | Firmado | 08/07/2024 13:00:14 |
| Observaciones                 |   | Página  | 10/57               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==</a> |         |                     |





“Considerando la Memoria Justificativa presentada por la “Fundación Grazalema 2030, Iniciativa Regenerativa”, con CIF n.º G16917692, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento n.º 2024001534E, de fecha 20/05/2024 así como Adenda a la misma con Registro de Entrada n.º 2024001614E, de fecha 28/05/2024, por la que se solicita la cesión de uso de Nave Industrial sita en Prolongación Calle Los Ángeles inscrita en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, con el n.º: I.A.SUB/01.00016, de naturaleza patrimonial o de propios.

Considerando que las entidades locales podrán ceder de forma total o parcialmente gratuita sus bienes patrimoniales a entidades privadas declaradas de interés público siempre que los destine a fines de utilidad pública o interés social, que cumplan o contribuyan al cumplimiento de los propios de la entidad local, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Considerando que la “Fundación Grazalema 2030, Iniciativa Regenerativa”, es una institución privada sin ánimo de lucro, que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general (artículo 1 de sus Estatutos) y cuyo fin social conforme al artículo 6 de sus Estatutos es el siguiente:

*“Artículo 6.- Fines. Fomentar la creación de comunidades regenerativas, resilientes, sanas y sostenibles con el medioambiente y las personas. Promover y preservar el bienestar individual y colectiva de las sociedades y del planeta.”*

Considerando entre las actividades de la Fundación aquellas que faciliten, promuevan y apoyen la colaboración entre todos los sectores de la sociedad por medio de proyectos que garanticen el crecimiento económico, el cuidado del medioambiente y el bienestar de las personas, dando soporte y fomentando la puesta en marcha de proyectos innovadores dirigidos a la integración de prácticas sostenibles y responsables (artículo 7 de sus Estatutos) y que la Fundación tiene la intención de implantación en el municipio, previo los trámites legales que sean preceptivos y siempre y cuando los informes técnicos sean favorables, entre otras actuaciones que resulten viables, de una industria pelletizadora para la reutilización de un residuo medioambiental, como es la lana sucia, y transformarlo, mediante un procesado mecánico y térmico, en pellets para su uso como fertilizante orgánico, convirtiendo un residuo ganadero en un producto económicamente sostenible, lo que contribuye a la instauración y mejora de la economía circular de la zona.

Considerando que los fines perseguidos por esta Fundación han de redundar en beneficio de los habitantes del término municipal del Ayuntamiento de Grazalema y de la Memoria Justificativa presentada, podemos extraer que la instalación de proyectos innovadores como el indicado traería prosperidad al tejido industrial de la zona, ya que los ganaderos del sector ovino verían incrementada la rentabilidad de sus explotaciones, en tanto en cuanto, actualmente, la lana no les aporta apenas beneficios y además se favorecería la creación y mejora del empleo, tanto directos como indirectos, así como el asentamiento de nuevas personas en el municipio que se aventuren a formar parte de este novedoso proyecto.

Considerando que la citada Fundación no podría llevar a cabo los fines que les son propios, conforme a lo dispuesto en sus propios Estatutos, al no existir en el núcleo urbano de Grazalema, un inmueble disponible cuyas características sean compatibles con la actividad a desarrollar descrita en la referida Memoria.

Visto el Informe Técnico emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 20/06/2024, en el que se informa favorablemente la cesión de uso de la nave, en los siguientes términos:

| Código Seguro De Verificación | 59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==  | Estado             | Fecha y hora                               |
|-------------------------------|---|--------------------|--|
| Firmado Por                   | Carlos Javier García Ramírez<br>Luis Taracena Barranco  | Firmado<br>Firmado | 08/07/2024 13:00:14<br>05/07/2024 12:08:50 |
| Observaciones                 |   | Página             | 11/57                                      |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==</a> |                    |  |





"...//... El edificio dispone de todos los servicios urbanísticos, agua, saneamiento y electricidad, para su uso y el estado de conservación es bueno, aunque requiere obras de mejora como pintado interior y exterior, instalaciones y colocación de aplacados en suelos.

**TERCERO.** La actividad a desarrollar será para la promoción y fomento de un proyecto innovador y sostenible con el medioambiente con creación de empleo, en cumplimiento de una función de servicio público e interés social. En caso de que la actividad no fuera de carácter inocuo sino que requiera trámite de Calificación Ambiental, se deberá tramitar el correspondiente expediente de calificación ambiental conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y demás normativa de desarrollo y que resulte de aplicación.

**CONCLUSIÓN:**

Se informa **FAVORABLEMENTE** la viabilidad de cesión de uso de nave industrial sita en Prolongación Calle los Angeles conforme a lo indicado en el cuerpo del informe".

Visto el Informe Jurídico emitido por la Sra. Técnico de la Administración General del Ayuntamiento de Grazaalema, en fecha 20/06/2024, respecto al procedimiento a seguir para ceder el uso de la nave industrial descrita e informando favorablemente la cesión para la instalación de un proyecto innovador con los condicionantes establecidos por el Arquitecto Técnico municipal y el clausulado propuesto.

Por todo ello, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento en Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la cesión de uso de la Nave Industrial nº1, de titularidad municipal, sita en Prolongación de los Ángeles, a la fundación sin ánimo de lucro, "Fundación Grazaalema 2030, Iniciativa Regenerativa", con CIF n.º G16917692, para la promoción y fomento de un proyecto innovador y sostenible con el medioambiente con creación de empleo, en cumplimiento de una función de servicio público e interés social acorde con los fines de la Fundación establecidos en sus propios Estatutos.

**SEGUNDO.-** La cesión deberá someterse a las siguientes cláusulas o condiciones:

1.- La Fundación debe cumplir los fines que se establecen en sus Estatutos, a saber:

- Fomentar la creación de comunidades regenerativas, resilientes, sanas y sostenibles con el medioambiente y las personas.
- Promover y preservar el bienestar individual y colectivo de las sociedades y del planeta.

Y para su consecución se desarrollarán las siguientes actividades:

- Facilitar promover y apoyar la colaboración entre todos los sectores de la sociedad (privado, público, habitantes, ONGs, instituciones culturales y educativas, etc) por medio de proyectos que garanticen el crecimiento económico, el cuidado del medio ambiente y el bienestar de las personas.
- Dar soporte y formentar la puesta en marcha de proyectos innovadores dirigidos a la integración de prácticas sostenibles y responsables en las comunidades.

2.- La cesión del bien será por un plazo de cinco años contados a partir del día siguiente a la recepción del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, prorrogables de manera tácita por igual duración, salvo denuncia expresa con una antelación mínima de quince días a la finalización del plazo correspondiente por cualquiera de las partes y sin exceder el tiempo máximo legalmente

| Código Seguro De Verificación | 59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==  | Estado  | Fecha y hora                               |
|-------------------------------|---|---------|--|
| Firmado Por                   | Carlos Javier García Ramírez<br>Luis Taracena Barranco  | Firmado | 08/07/2024 13:00:14<br>05/07/2024 12:08:50 |
| Observaciones                 |   | Página  | 12/57                                      |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==</a> |         |  |





establecido por la normativa. Transcurrido éste, el bien revertirá a este Ayuntamiento con todos sus componentes y accesorios, sin que la persona cesionaria pueda solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo, si ello fuera necesario.

3.- La nave será destinada exclusivamente por la cesionaria a la realización de los fines y actividades antes señalados, extinguiéndose la cesión, por la extinción de la personalidad jurídica de la Fundación, por la finalización del plazo de duración y por la reclamación efectuada por la Entidad Local, sin dar lugar en ningún caso a indemnización alguna, así como por incumplimiento de las condiciones de cesión y demás establecidas en la legislación vigente.

4.- La Fundación se compromete a ejecutar todas aquellas obras necesarias para adaptar la nave a las condiciones que permitan desarrollar las actividades objeto de esta cesión, previa autorización expresa, en todo caso, del Ayuntamiento. Estando obligada a aportar los equipos técnicos y materiales que se detallan a continuación, así como los medios humanos indispensables. El personal adscrito por el cesionario dependerá exclusivamente de aquél, el cual estará obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, Seguridad Social, seguridad e higiene en el trabajo, etc., quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera provenir del incumplimiento de cualquier norma laboral.

5.- Serán por cuenta de la Fundación:

| Compromiso Fundación   | Aportación comprometida |
|--|-------------------------|
| a) La instalación de cerradura electrónica para la puerta de entrada.                                      | 405,00 €                |
| b) Deberá hacerse cargo de los gastos derivados de la remodelación del aseo adaptado.                      | 3.630,00 €              |
| c) La instalación de un sistema de renovación y acondicionamiento de aire.                                 | 7.260,00 €              |
| d) La dotación del equipamiento de oficina necesario para dos (2) puestos de trabajo.                      | 1.210,00 €              |
| e) La adquisición e instalación de placas solares.   | 12.100,00 €             |
| f) Estructura para la instalación de un depósito de agua de 10.000 litros.                                 | 4.235,00€               |
| g) La instalación eléctrica trifásica con contadores diferenciados (contador para maquinaria y uso común). | 2.420,00 €              |

La Fundación se compromete a hacerse cargo de los gastos que conlleva el alta del contrato de suministro de electricidad y de los derivados del consumo eléctrico u otros gastos necesarios para el desarrollo de la actividad durante el plazo de duración de la cesión.

6.- El Ayuntamiento de Grazalema asumirá los gastos derivados del suministro de agua así como de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos.

7.- En el supuesto de que en dicha nave se deje de desarrollar la actividad para la que se ha cedido, se producirá la automática reversión de la misma al Ayuntamiento.

8.- La Fundación vendrá obligada a conservar el inmueble en perfectas condiciones, adoptando cuantas medidas de seguridad fueren necesarias en evitación de daños en el mismo, debiendo abonar los daños y perjuicios causados y reponer la situación a su estado original.

| Código Seguro De Verificación | 59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==  | Estado             | Fecha y hora                               |
|-------------------------------|---|--------------------|--|
| Firmado Por                   | Carlos Javier García Ramírez<br>Luis Taracena Barranco  | Firmado<br>Firmado | 08/07/2024 13:00:14<br>05/07/2024 12:08:50 |
| Observaciones                 |   | Página             | 13/57                                      |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==</a> |                    |  |





9.- El Ayuntamiento de Grazalema podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección de la nave cedida. Si de su ejercicio derivara la comprobación de incumplimientos por parte de la entidad beneficiaria, podrá exigir su cumplimiento o revocar el presente acuerdo.

10.- La Fundación deberá tener acreditada y vigente en todo momento su naturaleza de Fundación sin ánimo de lucro, conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento, y respetar la normativa vigente.

11.- La transmisión a terceros de esta cesión requerirá, en todo caso, previa autorización por parte del Ayuntamiento, siguiendo el procedimiento legalmente establecido para ello.

12.- La Fundación, en el primer trimestre de cada año, deberá presentar por Registro de Entrada dirigido a la Alcaldía – Presidencia una Memoria completa y pormenorizada de la gestión realizada y rendición de cuentas anuales con expresión fidedigna de los fines del patrimonio, resultados y situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos obtenidos. En el artículo 9 de sus Estatutos se establece que: *"A la realización de los fines fundacionales se destinará, al menos, el 70% de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para la obtención de tales resultados o ingresos, debiéndose destinar el resto a incrementar la dotación o bien las reservas, según acuerdo del patronato."* La Fundación se compromete a aumentar la cuantía en un 100%, siempre y cuando esto sea posible.

13.- El incumplimiento, por parte de la Fundación, de cualquiera de los términos establecidos en este documento o en las obligaciones contraídas podría conllevar la revocación de la cesión.

14.- La Fundación deberá designar una persona con poder suficiente para actuar en representación de la misma ante la Corporación Municipal, es decir, como interlocutor de la Fundación.

15.- El Ayuntamiento de Grazalema, en el momento en que lo considere oportuno, podrá dejar sin efecto la cesión, sin derecho a indemnización alguna.

**TERCERO.-** Para la implantación así como puesta en marcha de la actividad innovadora se deberá acreditar el cumplimiento previo de lo indicado en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal transcrito anteriormente (trámite ambiental que, en su caso, resulte preceptivo y realización de mejoras en el inmueble).

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la "Fundación Grazalema 2030, Iniciativa Regenerativa" para, en su caso, aceptación y conformidad con el presente acuerdo.

**QUINTO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo".

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

El Sr. Concejal José Antonio Martín Barea manifiesta que ha estado hablando con un pastor y tienen esa incertidumbre de la lana y le ha hablado de un problema que ha tenido personalmente de que ha dado 500 kilos de lana y a día de hoy se le ha pagado lo de hace cuatro años y se le ha pagado ciento treinta euros, la pregunta es si con este proyecto se va a revalorizar la lana y darle más valor a este producto estando la

| Código Seguro De Verificación | 59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carlos Javier García Ramírez  | Firmado | 08/07/2024 13:00:14 |
|                               | Luis Taracena Barranco  | Firmado | 05/07/2024 12:08:50 |
| Observaciones                 |   | Página  | 14/57               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==</a> |         |                     |





oveja Merina en extinción y los puestos de trabajo de pastoreo.

El Sr. Alcalde responde que respecto al mercado el Ayuntamiento va a poder controlar poco y el problema es sumamente amplio y yo tengo las mismas dudas y la sociedad también de quién va a quedar en el campo y la Administración está para poder intentar poner en valor y ayudar con las ayudas europeas al campo y acabamos de tener unas elecciones europeas hace poco y quien se dedica al campo hace un enorme sacrificio y no todo el mundo quiere hacer eso y esto es un problema y vamos a intentar revalorizar esto y generar empleo dentro del ámbito de nuestras más responsabilidades y la propia Fundación cuando recibió los datos de la Universidad ha trabajado mucho con cuestiones que funcionan en el ámbito del campo. El Ayuntamiento puede establecer un debate y dialogo social pero no controlar el mercado y el Ayuntamiento también puede concurrir a Órdenes de subvenciones y colaborar con Fundaciones como es la "Fundación Grazalema 2030" y son pasos interesantes que responde a la sociedad civil y habrá que ver si somos capaces de ayudar al relevo generacional y ayudar a determinadas políticas para que sean mas provechosas y también se está trabajando con un proyecto de ganadería regenerativa que ayuda a hacer más rentables las explotaciones agrarias mediante nuevas técnicas más sostenibles y sostenibles con el planeta y habrá que ver en qué queda todo esto pero estamos moviendo el debate y el dialogo continuo con los ganaderos y depende de todos y ayudemos también emocionalmente al sector y hoy es lo que se trata es de ceder una nave para un Proyecto innovador.

El Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D<sup>a</sup>. María del Carmen Fernández Sánchez, D. Javier Pérez Castro, D<sup>a</sup>. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D<sup>a</sup>. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista), D<sup>a</sup>. Encarnación Castro García, D<sup>a</sup>. Marina Chacón Piedra, D<sup>a</sup>. María Teresa García Chaves y D. José Antonio Martín Barea (Grupo Municipal Popular). Total: 10 votos.
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por mayoría absoluta del número legal de miembros, la propuesta de cesión de uso de nave industrial sita en prolongación Calle Los Ángeles, a la Fundación sin ánimo de lucro denominada "Fundación Grazalema 2030, Iniciativa Regenerativa" para la promoción y fomento de proyecto innovador y sostenible con el medioambiente con creación de empleo, y que ha sido transcrita anteriormente.

**PUNTO 4.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º: 02/2024 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO (CAMBIO DE DESTINO INVERSIÓN PREVISTA EN OPERACIÓN DE CRÉDITO FORMALIZADA POR OTRAS INVERSIONES).**

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta de modificación presupuestaria n.º: 02/2024 por crédito extraordinario (cambio de destino inversión prevista en operación de crédito formalizada por otras inversiones), y que textualmente dice lo siguiente:

"Considerando que es necesario habilitar en el Presupuesto Municipal 2024 nuevas aplicaciones presupuestarias destinadas a la prestación de servicios públicos necesarios e imprescindibles.

| Código Seguro De Verificación | 59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carlos Javier García Ramírez  | Firmado | 08/07/2024 13:00:14 |
|                               | Luis Taracena Barranco  | Firmado | 05/07/2024 12:08:50 |
| Observaciones                 |   | Página  | 15/57               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==</a> |         |                     |





Considerando lo establecido en el Art.177 del RDL-TRHL y en la Base nº 9 y 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, cuando haya de realizarse un gasto que no pueda demorarse y no existiese crédito presupuestario o el crédito previsto resultara insuficiente, podrá tramitarse expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito respectivamente, que se podrá financiar con alguno o algunos de los recursos establecidos en el art. 36 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril.

Considerando que la inversión prevista en 2023 financiada mediante operación de crédito (Adquisición terrenos UE-12 dotación de aparcamientos) finalmente no se va a poder materializar y es por ello por lo que la presente modificación presupuestaria se va a financiar con la citada operación de crédito ya formalizada el año pasado para inversiones y, por consiguiente, no se genera mayor gasto, tratándose tan solo de un cambio de destino de la inversión prevista en operación de crédito formalizada en 2023 y, por tanto, financiada mediante el remanente de tesorería existente por dicho concepto al constar el ingreso de la operación de crédito en la Tesorería Municipal.

Considerando igualmente la situación de liquidez con resultado presupuestario y remanente de tesorería positivo para afrontar la aprobación del presente expediente de modificación presupuestaria.

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 22.06.2024.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el Artículo 179 del citado TRLRHL y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar el Expediente de modificación de créditos – crédito extraordinario nº: 02/2024 del Presupuesto municipal para 2024, en los siguientes términos:

Estado de Gastos:

| APLICACIÓN Nº | CONCEPTO  | PREVISIÓN INICIAL | IMPORTE MODIFICACIÓN | TOTAL PRESUPUESTO |
|---------------|---|-------------------|----------------------|-------------------|
| 432.61973     | Ampliación Oficina de Turismo                                       | 0,00              | 36.000,00            | 36.000,00         |
| 341.61974     | Renovación saneamiento piscina municipal                            | 0,00              | 15.000,00            | 15.000,00         |
| 150.61975     | Obra Sala de Duelos Benamahoma                                      | 0,00              | 18.500,00            | 18.500,00         |
| 333.61976     | Adecuaciones Casa de la Cultura                                     | 0,00              | 10.000,00            | 10.000,00         |
| 153.61977     | Aguas Sierra de Cadiz: Obra C/ Sevilla e inst. Hidrante             | 0,00              | 15.000,00            | 15.000,00         |
| 341.61978     | Aguas Sierra de Cádiz: Obra infraestructura agua en Campo de Fútbol | 0,00              | 5.800,00             | 5.800,00          |
| TOTAL         |   |                   | 100.300,00           |                   |

Recursos que financian la modificación:

Remanente de Tesorería:

|        |   |              |
|--------|---|--------------|
| 870,00 | Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31.12.2023 | 100.300,00 € |
|--------|---|--------------|

|   |                              |         |                     |  |
|---|------------------------------|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación                                     | 59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==     | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por   | Carlos Javier García Ramírez | Firmado | 08/07/2024 13:00:14 |  |
| Observaciones   | Luis Taracena Barranco       | Firmado | 05/07/2024 12:08:50 |  |
| Url De Verificación   | Página                       |         | 16/57               |  |
| https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ== |                              |         |                     |  |





- **SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el Artículo 177.2 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el acuerdo inicialmente aprobado se expondrá al público por plazo de quince días mediante Edictos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y Anuncio en el Boletín Oficial de Provincia, entendiéndose elevado a definitivo dicho acuerdo en el caso de que no se presenten reclamaciones.
- **TERCERO.-** Publicar una vez aprobada la modificación, un resumen de la misma a nivel de capítulos en el Tablón municipal y en el Boletín oficial de la Provincia.
- **QUINTO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo".

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna intervención, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- ❑ VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D<sup>a</sup>. María del Carmen Fernández Sánchez, D. Javier Pérez Castro, D<sup>a</sup>. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D<sup>a</sup>. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista). Total: 6 votos.
- ❑ VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ❑ ABSTENCIONES: D<sup>a</sup>. Encarnación Castro García, D<sup>a</sup>. Marina Chacón Piedra, D<sup>a</sup>. María Teresa García Chaves y D. José Antonio Martín Barea (Grupo Municipal Popular). Total: 4 votos.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por mayoría absoluta del número legal de miembros, la propuesta de modificación presupuestaria n.º: 02/2024 por crédito extraordinario (cambio de destino inversión prevista en operación de crédito formalizada por otras inversiones), y que ha sido transcrita anteriormente.

#### **PUNTO 5.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N.º: 04/2024.**

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º: 04/2024, y que textualmente dice lo siguiente:

"Considerando el escrito recibido del Sr. Gerente de la empresa pública AGUAS SIERRA DE CÁDIZ S.A. perteneciente a la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz con Registro de Entrada n.º: 20240011298E de fecha 05.04.2024 en el que se manifiesta la existencia de dos facturas pendientes de abonar por el Ayuntamiento por actuaciones realizadas en 2023 por importe global de 20.669,88 €.

Dichas facturas han sido presentadas a través de la aplicación de facturación electrónica (FACE), a saber:

- Factura n.º: Rect-Emit-8 de fecha 24/11/2023 (Registro en Sicalwin 2024/756 de fecha 13/06/2024) Obra C/ Sevilla e inst. Hidrante por importe total, IVA incluido, de 14.947,80 €.

| Código Seguro De Verificación | 59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carlos Javier García Ramírez  | Firmado | 08/07/2024 13:00:14 |
|                               | Luis Taracena Barranco  | Firmado | 05/07/2024 12:08:50 |
| Observaciones                 |   | Página  | 17/57               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==</a> |         |                     |





- Factura n.º: Emit 9 de fecha 19/06/2024 (Registro en Sicalwin 2024/776 de fecha 19/06/2024)  
Obra infraestructura agua en Campo de Fútbol por importe total, IVA incluido, de 5.722,07 €.

Considerando que para su contabilización deben ser, en su caso, reconocidas por el Pleno de la Corporación Municipal mediante su aplicación al Presupuesto vigente 2024 en sus aplicaciones presupuestarias correspondientes atendiendo a la naturaleza del gasto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.1 e) del R.D. 781/86 de 18 de abril por el que se regula el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el artículo 26.2.c en relación con el artículo 60.2 del R.D. 500/90 de 20 de abril.

Considerando que se trataban de gastos necesarios e imprescindibles para una correcta prestación de los servicios públicos que debe prestar esta Administración.

Visto el Informe emitido por el Sr. Secretario-Interventor de fecha 22.06.2024.

Esta Alcaldía propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar los gastos especificados anteriores y reconocer las obligaciones adquiridas con su correspondiente imputación al Presupuesto Municipal 2024.
- **SEGUNDO.-** Ordenar el pago y contabilización de los mismos en sus correspondientes aplicaciones del Presupuesto Municipal 2024.
- **TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna intervención, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- ❑ VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D<sup>a</sup>. María del Carmen Fernández Sánchez, D. Javier Pérez Castro, D<sup>a</sup>. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D<sup>a</sup>. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista). Total: 6 votos.
- ❑ VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ❑ ABSTENCIONES: D<sup>a</sup>. Encarnación Castro García, D<sup>a</sup>. Marina Chacón Piedra, D<sup>a</sup>. María Teresa García Chaves y D. José Antonio Martín Barea (Grupo Municipal Popular). Total: 4 votos.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por mayoría absoluta del número legal de miembros, la propuesta de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º: 04/2024, y que ha sido transcrita anteriormente.

**PUNTO 6.- DENOMINACIÓN OFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL COMO “CAMPO DE FÚTBOL PEPE NARANJO”.**

| Código Seguro De Verificación | 59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carlos Javier García Ramírez  | Firmado | 08/07/2024 13:00:14 |
|                               | Luis Taracena Barranco  | Firmado | 05/07/2024 12:08:50 |
| Observaciones                 |   | Página  | 18/57               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ=">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ=</a> |         |                     |





El Sr. Alcalde informa del Decreto n.º: 190/2024 de fecha 04/07/2024 referente a la incoación de expediente para la denominación oficial del Campo de fútbol como "Campo de fútbol Pepe Naranjo", en los siguientes términos:

**"DECRETO.-** En el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz), en la fecha indicada al pie.

Considerando el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Grazalema aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º: 4 de fecha 9 de enero de 2022.

Considerando que el citado Reglamento de Honores y Distinciones tiene por objeto establecer las distinciones, títulos y demás honores con los que el municipio de Grazalema premie y muestre su reconocimiento público a aquellas conductas y/o actividades de especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios que de forma destacada hayan contribuido ejemplarmente en beneficio del municipio y de sus habitantes, ya sea en cualquiera de los aspectos profesional, político, social, científico, artístico, económico, cultural y/o religioso.

Considerando lo recogido en el Reglamento, SECCIÓN QUINTA. Del nombramiento de monumentos, vías públicas y otras instalaciones municipales.

#### Artículo 21

1.- El Pleno de la Corporación Municipal podrá designar un monumento, vía pública o instalación municipal con el nombre de una persona, entidad o asociación vinculada al municipio, con la finalidad de dejar constancia pública de las personas, entidades o asociaciones que hayan contribuido con una actividad total o resaltante a las localidades de Grazalema y Benamahoma.

Considerando la implicación y dedicación de D. José Naranjo Ramírez, de manera totalmente altruista, durante toda una vida dedicada al deporte base en Grazalema y su labor desempeñada como deportista y como amante del deporte así como la colaboración desinteresada con la Delegación de Deportes de este Ayuntamiento.

Y considerando que el artículo 27 en sus apartados 2 y 3 del citado Reglamento establece que podrán proponer la apertura del expediente, entre otros, el Alcalde-Presidente y que la iniciación del procedimiento se hará por Decreto del Alcalde, nombrándose a un funcionario o miembro de la Corporación Municipal como instructor de la formación de dicho expediente.

#### **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Incoar expediente para la denominación oficial del Campo de Fútbol de Grazalema como "Campo de Fútbol Pepe Naranjo".

**SEGUNDO.-** Nombrar como órgano instructor del procedimiento y responsable del expediente, para acreditar los méritos que concurren, al Concejal Delegado de Deportes Francisco Javier García Domínguez.

**TERCERO.-** Comunicar al Sr. instructor el nombramiento y darle traslado de cuantas actuaciones existan al respecto y habilitarle para que realice todas las actuaciones necesarias para comprobar la

| Código Seguro De Verificación | 59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carlos Javier García Ramírez  | Firmado | 08/07/2024 13:00:14 |
|                               | Luis Taracena Barranco  | Firmado | 05/07/2024 12:08:50 |
| Observaciones                 |   | Página  | 19/57               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==</a> |         |                     |





existencia o no de méritos, cualidades y circunstancias singulares que justifiquen el citado nombramiento.

**CUARTO.-** Someter la propuesta de nombramiento a información pública, con publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el portal web del Ayuntamiento, por el plazo de quince días para que puedan presentar las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que se estimen pertinentes, de conformidad con el artículo 28, punto segundo, del Reglamento municipal de Honores y Distinciones.

**QUINTO.-** Finalizado el periodo de exposición pública y unidas al expediente cuantas adhesiones, alegaciones o reclamaciones se formulen durante el mismo, el Sr. Instructor del expediente elevará propuesta al Alcalde, pudiéndose solicitar la ampliación de las diligencias o aceptar plenamente la propuesta.

**SEXTO.-** Aceptada, en su caso, la propuesta del Sr. instructor, elevar la correspondiente propuesta de acuerdo al Pleno de la Corporación Municipal para que acuerde lo que estime procedente.

**SÉPTIMO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la familia de D. José Naranjo Ramírez, para su conocimiento.

**OCTAVO.-** Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos”.

Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal tienen conocimiento del Decreto transcrito anteriormente.

**PUNTO 7.- NOMBRAMIENTO COMO HIJO PREDILECTO A TÍTULO PÓSTUMO DE D. JOSÉ GÓMEZ ROJAS.**

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta de nombramiento como hijo predilecto a título póstumo de D. José Gómez Rojas, y que textualmente dice lo siguiente:

“El Pleno de la Corporación en sesión Plenaria tuvo conocimiento del Decreto de Alcaldía n.º: 20/2024 de fecha 25/01/2024 y rectificativo n.º: 31/2024 de fecha 1 de febrero de 2024 referente a incoación de expediente para el nombramiento como Hijo Predilecto de Grazalema a título póstumo de D. JOSÉ GÓMEZ ROJAS en virtud de la solicitud presentada con Registro de Entrada n.º: 2024000096E de fecha 11/01/2024, por el Grupo Municipal Popular.

Considerando que el Reglamento de Honores y Distinciones tiene por objeto establecer las distinciones, títulos y demás honores con los que el municipio de Grazalema premie y muestre su reconocimiento público a aquellas conductas y/o actividades de especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios que de forma destacada hayan contribuido ejemplarmente en beneficio del municipio y de sus habitantes, ya sea en cualquiera de los aspectos profesional, político, social, científico, artístico, económico, cultural y/o religioso.

Considerando que la citada propuesta de nombramiento se ha sometido a información pública, con publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el portal web del Ayuntamiento, por el plazo de quince días para que puedan presentar las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que se estimen

| Código Seguro De Verificación | 59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carlos Javier García Ramírez  | Firmado | 08/07/2024 13:00:14 |
|                               | Luis Taracena Barranco  | Firmado | 05/07/2024 12:08:50 |
| Observaciones                 |   | Página  | 20/57               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==</a> |         |                     |





pertinentes, de conformidad con el artículo 28, punto segundo, del Reglamento municipal de Honores y Distinciones, sin que se haya presentado ninguna alegación, reclamación o sugerencia.

Vista la Memoria - propuesta favorable del Sr. Instructor del expediente y Primer Teniente de Alcalde y D. Javier Pérez Castro, de fecha 05/06/2024, en los siguientes términos:

*“El Ayuntamiento de Grazalema, aprobó en el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2022, el Reglamento municipal de Honores y Distinciones del municipio de Grazalema, Acta nº 11/2022, en el mismo se cita lo siguiente:*

*“EL objeto del presente reglamento es establecer las distinciones, títulos y demás honores con los que el municipio de Grazalema premie y muestre su reconocimiento público a aquellas conductas y/o actividades de especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios que de forma destacada hayan contribuido ejemplarmente en beneficio del municipio y de sus habitantes, ya sea en cualquiera de los aspectos profesional, político, social, científico, artístico, económico, cultural y/o religioso.*

*Asimismo, el Ayuntamiento de Grazalema pretende, mediante el presente, el reconocimiento público de excepcionales conductas y méritos relevantes en beneficio de la humanidad, premiando dichas conductas individuales o colectivas, en las que se destaquen valores humanos como la tolerancia, la libertad, la solidaridad y el amor a la tierra.*

*La acción de distinguir a determinados ciudadanos y, en consecuencia, otorgarles los honores que son inherentes a este reglamento, tiene para esta Administración Pública una doble motivación. Por una parte, supone otorgar un reconocimiento público a los méritos de las personas distinguidas y, por otro, quiere servir de modesto estímulo para la realización de acciones que de una forma u otra redunden en beneficio de la comunidad”.*

*El Ayuntamiento de Grazalema, mediante Decreto de Alcaldía nº 20/2024 de fecha 25/01/2024, acordó incoar expediente para el nombramiento como Hijo Predilecto de Grazalema, a título póstumo, de José Gómez Rojas, en reconocimiento a sus cualidades profesionales y servicios prestados en beneficio y mejora del Municipio de Grazalema.*

*A lo largo de la recopilación de los datos contenidos en este procedimiento, se expone lo siguiente, para la concesión de este título.*

*“MEMORIA EXPEDIENTE DE SOLICITUD HIJO PREDILECTO DE GRAZALEMA A D. JOSÉ GÓMEZ ROJAS”.*

*José Gómez Rojas nace el 21 de junio de 1944, en la cercana localidad de Prado del Rey (Cádiz).*

*Con 15 años empezó a trabajar detrás de un mostrador en su localidad natal. Allí estuvo hasta que se marchó al servicio militar. Se le antojó ser paracaidista y se fue a Zaragoza y luego a Barcelona para conseguirlo. Volvió a su pueblo, tras trabajar durante unos años fuera, y es en el mismo Prado del Rey donde conoce a la que se convertirá en su mujer, María, con quien contrae matrimonio en 1968 y con quien compartirá su proyecto de vida.*

*Fue padre de tres hijas y abuelo entregado de cinco maravillosos nietos.*

| Código Seguro De Verificación | 59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carlos Javier García Ramírez  | Firmado | 08/07/2024 13:00:14 |
|                               | Luis Taracena Barranco  | Firmado | 05/07/2024 12:08:50 |
| Observaciones                 |   | Página  | 21/57               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==</a> |         |                     |





Al año de casarse, la pareja tomó la decisión de venirse a Grazaalema, donde se les presentó la oportunidad de regentar el "Casino".

Desde el momento de su llegada siempre se evidenció su amor por Grazaalema.

Tras dejar el Casino se lanzó a regentar el restaurante de la Piscina y la verbena de El Tajo, estando al frente durante 14 años. Allí, junto a su familia, creció como empresario de hostelería y de estos años surgió el apelativo por el cual se le conocía como Pepe "el Piscina".



Desde sus inicios en el Restaurante, demostró un compromiso inquebrantable con la calidad y la atención al público. Su habilidad para desarrollar este bonito y duro proyecto fue fundamental para el éxito del mismo. La búsqueda de soluciones innovadoras fueron las que originaron el concurso de disfraces para cerrar las fiestas de agosto de Grazaalema en la verbena de El Tajo. Lunes de disfraces. Manteniéndose hasta la presente y el cual se ha convertido en todo un clásico, imprescindible, que pone el broche a las fiestas de agosto.

Pepe, dentro de su visión, y tras toda su vida detrás de un mostrador, compró una casa de finales del siglo XVIII en la plaza del pueblo, rehabilitándola junto a su familia, para convertirla en restaurante. Restaurante Cádiz el Chico, el cual se convertiría en un establecimiento de calidad y referencia.

Pepe siempre destacó, en su larga trayectoria en el mundo de la hostelería, por su apuesta por lo autóctono, por las cosas sencillas, basándose, sobre todo, en la calidad de la materia prima. De esta

| Código Seguro De Verificación | 59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carlos Javier García Ramírez  | Firmado | 08/07/2024 13:00:14 |
|                               | Luis Taracena Barranco  | Firmado | 05/07/2024 12:08:50 |
| Observaciones                 |   | Página  | 22/57               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==</a> |         |                     |





forma, contribuyó a que Grazales fuera conocida, en parte, por su calidad en la gastronomía.



Además de sus logros profesionales, Pepe demostró un profundo compromiso con la comunidad. Su legado, la dedicación que le puso, su integridad y su excelencia continúan aún presentes.

Persona muy querida y reconocida en nuestra localidad recibió un homenaje, mención de honor, por parte del Ayuntamiento en las Fiestas Mayores de 2001.

Su nombramiento como Hijo Predilecto de Grazales a título póstumo es el mayor reconocimiento que el Ayuntamiento en Pleno y toda Grazales puede hacer a José Gómez, por su entrega y dedicación en el ejercicio de su profesión durante más de 50 años. Este nombramiento recoge el afecto de la inmensa mayoría de nuestra población, que ha visto en el largo proceder de Pepe "el Piscina" su inquebrantable amor por esta tierra.

Según consta en los archivos municipales, José Gómez Rojas estuvo empadronado en Grazales desde 1981.



Como instructor de este expediente, considerando que en el mismo quedan suficientemente acreditadas las circunstancias que concurren en D. José Gómez Rojas para hacerle merecedor de la distinción de Hijo Predilecto de Grazales.

Considerando que la citada propuesta de nombramiento se ha sometido a información pública, con publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el portal web del Ayuntamiento, por el plazo de quince días para que puedan presentar alegaciones, reclamaciones o sugerencias que se estimen pertinentes de conformidad con el artículo 28, punto segundo, del Reglamento municipal de Honores y Distinciones, sin que se haya presentado ninguna alegación, reclamación o sugerencia, propongo a la Alcaldía:

| Código Seguro De Verificación | 59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carlos Javier García Ramírez  | Firmado | 08/07/2024 13:00:14 |
|                               | Luis Taracena Barranco  | Firmado | 05/07/2024 12:08:50 |
| Observaciones                 |   | Página  | 23/57               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ=">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ=</a> |         |                     |





*PRIMERO.- Declarar y nombrar Hijo Predilecto de Grazalema, a título póstumo, a D. José Gómez Rojas, como reconocimiento a sus cualidades profesionales y servicios prestados en beneficio y mejora de Grazalema.*

*SEGUNDO.- Celebrar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10, Sección Primera del vigente Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Grazalema, una sesión extraordinaria donde se haga entrega, a sus familiares, del galardón concedido.*

Por todo ello, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones y conforme a la propuesta del Sr. Instructor del expediente, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- **PRIMERO.-** El nombramiento como Hijo Predilecto de Grazalema, a título póstumo de D. JOSÉ GÓMEZ ROJAS.
- **SEGUNDO.-** La celebración de un acto público en Grazalema para la entrega a sus familiares del galardón concedido a título póstumo
- **TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la familia de D. José Gómez Rojas.
- **CUARTO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

La Sra. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Popular D<sup>a</sup>. Encarnación Castro García manifiesta que el Grupo Popular está orgulloso de haber realizado esta propuesta y que es un reconocimiento más que merecido.

El Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D<sup>a</sup>. María del Carmen Fernández Sánchez, D. Javier Pérez Castro, D<sup>a</sup>. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D<sup>a</sup>. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista), D<sup>a</sup>. Encarnación Castro García, D<sup>a</sup>. Marina Chacón Piedra, D<sup>a</sup>. María Teresa García Chaves y D. José Antonio Martín Barea (Grupo Municipal Popular). Total: 10 votos.
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por mayoría absoluta del número legal de miembros, la propuesta de nombramiento como hijo predilecto a título póstumo de D. José Gómez Rojas, y que ha sido transcrita anteriormente.

#### **PUNTO 8.- APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS).**

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta de aprobación definitiva Plan de movilidad urbana

| Código Seguro De Verificación | 59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carlos Javier García Ramírez  | Firmado | 08/07/2024 13:00:14 |
|                               | Luis Taracena Barranco  | Firmado | 05/07/2024 12:08:50 |
| Observaciones                 |   | Página  | 24/57               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==</a> |         |                     |







sostenible (PMUS), y que textualmente dice lo siguiente:

“Considerando el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 14/03/2024 referente a la aprobación inicial del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) y en cuya parte dispositiva se establecía:

“**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Plan de movilidad urbana sostenible (PMUS).

**SEGUNDO.-** Someter el Plan de movilidad urbana sostenible a información pública y audiencia de los interesados, por un plazo mínimo de treinta días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, quedando durante dicho período el expediente a disposición de cualquier persona al objeto de que se puedan formular las sugerencias, observaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

**TERCERO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

Y considerando que se ha sometido a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo preceptivo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º: 61 de fecha 01/04/2024, así como en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, sin que se hayan formulado sugerencias, observaciones o alegaciones al respecto.

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Plan de movilidad urbana sostenible (PMUS).
- **SEGUNDO.-** Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna intervención, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D<sup>a</sup>. María del Carmen Fernández Sánchez, D. Javier Pérez Castro, D<sup>a</sup>. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D<sup>a</sup>. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista), D<sup>a</sup>. Encarnación Castro García, D<sup>a</sup>. Marina Chacón Piedra, D<sup>a</sup>. María Teresa García Chaves y D. José Antonio Martín Barea (Grupo Municipal Popular). Total: 10 votos.
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: Ninguna.

| Código Seguro De Verificación | 59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carlos Javier García Ramírez  | Firmado | 08/07/2024 13:00:14 |
|                               | Luis Taracena Barranco  | Firmado | 05/07/2024 12:08:50 |
| Observaciones                 |   | Página  | 25/57               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==</a> |         |                     |





El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por mayoría absoluta del número legal de miembros, la propuesta de aprobación definitiva Plan de movilidad urbana sostenible (PMUS), y que ha sido transcrita anteriormente.

**PUNTO 9.- APROBACIÓN DEFINITIVA ALTA EN EL INVENTARIO DE CAMINOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL DENOMINADO "CAMINO DE LA VEGUETA" COMO BIEN DE DOMINIO PÚBLICO ADSCRITO A UN USO PÚBLICO.**

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta de aprobación definitiva alta en el inventario de caminos de titularidad municipal del denominado "Camino de la Vegueta" como bien de dominio público adscrito a un uso público, y que textualmente dice lo siguiente:

"Considerando el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en fecha 14/03/2024 referente a alta en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación Municipal y en cuya parte dispositiva se establecía lo siguiente:

*PRIMERO.- Aprobar la inclusión en el Inventario de bienes y derechos de la Corporación Municipal dentro del Epígrafe I de inmuebles el apartado denominado "Vías rústicas" (Inventario de caminos públicos del término municipal de Grazalema) del camino municipal que se indica a continuación como bien de dominio público adscrito a un uso público y declarándose que se trata desde tiempo inmemorial de una vía de comunicación de uso público municipal en cuanto a su naturaleza y finalidad de acceso a dicho diseminado y además de carácter pacífico, esto es, de posesión inmemorial, pública, pacífica y de buena fe, ininterrumpida y continuada en el tiempo durante más de 30 años por el Ayuntamiento de Grazalema, operando la usucapión o prescripción adquisitiva como título de adquisición regulado en los artículos 1940 y siguientes del Código Civil, art. 22, 37 y ss de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas con su remisión a la Ley Hipotecaria, aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y sin que exista controversia alguna en cuanto a dicha naturaleza pública y sin existir tampoco indicio alguno de que pueda afectar a fincas particulares sin perjuicio de lo que resulte del trámite de información pública que se especifica a continuación en el punto segundo:*

| DENOMINACIÓN      | NÚMERO DE INVENTARIO |
|-------------------|----------------------|
| CAMINO LA VEGUETA | I.F.SUB/01.00006     |

*Aprobar como documentación técnica adscrita a la ficha número de inventario citada anteriormente el estudio técnico elaborado por el Geógrafo D. Manuel Perujo Villanueva citado anteriormente.*

*SEGUNDO.- Someter a información pública el acuerdo de inscripción mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOP así como notificación a propietarios de las parcelas colindantes por las que, en su caso, discurre el citado camino, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que consideren oportunas. El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si no se presenta ninguna alegación o reclamación al efecto.*

*TERCERO.- Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo.*

Considerando que se ha sometido a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º: 89 de fecha 10/05/2024, en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOP así como notificación los titulares de las parcelas

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Carlos Javier García Ramírez  | Firmado | 08/07/2024 13:00:14 |
|                               | Luis Taracena Barranco  | Firmado | 05/07/2024 12:08:50 |
| Observaciones                 |   | Página  | 26/57               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==</a> |         |                     |





colindantes y a la Oficina del Parque Natural Sierra de Grazalema de la Junta de Andalucía, sin que se hayan formulado sugerencias, observaciones o alegaciones al respecto.

Y considerando que se trata desde tiempo inmemorial de una vía de comunicación de uso público municipal en cuanto a su naturaleza y finalidad de acceso a dicho diseminado y además de carácter pacífico, esto es, de posesión inmemorial, pública, pacífica y de buena fe, ininterrumpida y continuada en el tiempo durante más de 30 años por el Ayuntamiento de Grazalema, operando la usucapión o prescripción adquisitiva como título de adquisición regulado en los artículos 1940 y siguientes del Código Civil, art. 22, 37 y ss de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas con su remisión a la Ley Hipotecaria, aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y sin que exista controversia alguna en cuanto a dicha naturaleza pública y sin existir tampoco indicio de que pueda afectar a fincas particulares.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- **PRIMERO.-** Aprobar definitivamente la inclusión en el Inventario de bienes y derechos de la Corporación Municipal dentro del Epígrafe I de inmuebles el apartado denominado "Vías rústicas" (Inventario de caminos públicos del término municipal de Grazalema) del camino municipal que se indica a continuación como bien de dominio público adscrito a un uso público y declarándose que se trata desde tiempo inmemorial de una vía de comunicación de uso público municipal en cuanto a su naturaleza y finalidad de acceso a dicho diseminado y además de carácter pacífico, esto es, de posesión inmemorial, pública, pacífica y de buena fe, ininterrumpida y continuada en el tiempo durante más de 30 años por el Ayuntamiento de Grazalema, operando la usucapión o prescripción adquisitiva como título de adquisición regulado en los artículos 1940 y siguientes del Código Civil, art. 22, 37 y ss de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas con su remisión a la Ley Hipotecaria, aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y sin que exista controversia alguna en cuanto a dicha naturaleza pública y sin existir tampoco indicio alguno de que pueda afectar a fincas particulares:

| DENOMINACIÓN      | NÚMERO DE INVENTARIO |
|-------------------|----------------------|
| CAMINO LA VEGUETA | I.F.SUB/01.00006     |

Aprobar como documentación técnica adscrita a la ficha número de inventario citada anteriormente el estudio técnico elaborado por el Geógrafo D. Manuel Perujo Villanueva citado anteriormente.

- **SEGUNDO.-** Dar publicidad mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.
- **TERCERO.-** Dar traslado, para su conocimiento y efectos oportunos y una actuación de manera coordinada, a la Dirección General del Catastro para la correspondiente inscripción del citado camino y al Registro de la Propiedad para la inmatriculación del citado camino".

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna intervención, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D<sup>a</sup>. María del Carmen Fernández Sánchez, D.

|   |  |         |                     |  |
|---|--|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación                                     | 59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==                               | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por   | Carlos Javier García Ramírez<br>Luis Taracena Barranco | Firmado | 08/07/2024 13:00:14 |  |
| Observaciones   |  | Firmado | 05/07/2024 12:08:50 |  |
| Url De Verificación   | Página   |         | 27/57               |  |
| https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ== |  |         |                     |  |



Javier Pérez Castro, D<sup>a</sup>. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D<sup>a</sup>. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista), D<sup>a</sup>. Encarnación Castro García, D<sup>a</sup>. Marina Chacón Piedra, D<sup>a</sup>. María Teresa García Chaves y D. José Antonio Martín Barea (Grupo Municipal Popular). Total: 10 votos.

- ❑ VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ❑ ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por mayoría absoluta del número legal de miembros, la propuesta de aprobación definitiva alta en el inventario de caminos de titularidad municipal del denominado "Camino de la Vegueta" como bien de dominio público adscrito a un uso público, y que ha sido transcrita anteriormente.

**PUNTO 10.- APROBACIÓN DEFINITIVA ALTA EN EL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA DE LOS INMUEBLES EXISTENTES EN LA DENOMINADA "ÁREA RECREATIVA LOS LLANOS DEL CAMPO" EN FINCA CAMPO DE LAS ENCINAS Y LOS LAURELES.**

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta de aprobación definitiva alta en el inventario de bienes y derechos del Ayuntamiento de Grazales de los inmuebles existentes en la denominada "Área recreativa Los Llanos del Campo" en finca Campo de las Encinas y Los Laureles, y que textualmente dice lo siguiente:

"Considerando el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en fecha 14/03/2024 referente a alta en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación Municipal y en cuya parte dispositiva se establecía lo siguiente:

*"PRIMERO.- Aprobar la inclusión en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación Municipal dentro del Epígrafe I de inmuebles, en el apartado "Edificios y Otras Construcciones", las edificaciones que se indican a continuación como bienes patrimoniales y declarándose su posesión inmemorial, pacífica y de buena fe, ininterrumpida y continuada en el tiempo por más de 30 años por el Ayuntamiento de Grazales, operando la usucapión o prescripción adquisitiva como título de adquisición regulado en los artículos 1940 y siguientes del Código Civil, artículos 22, 37 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículos 20 y 26 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía con su remisión a la Ley Hipotecaria, aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y estar ubicados en la finca rústica municipal denominada "Campo las Encinas y Los Laureles" en el paraje de Montes Propios, y sin perjuicio de lo que resulte del trámite de información pública que se especifica a continuación en el punto segundo:*

| DENOMINACIÓN                           | NÚMERO DE INVENTARIO |
|--|----------------------|
| ÁREA RECREATIVA "LOS LLANOS DEL CAMPO" | I.A.SUB/01.00048     |

La citada Área recreativa consta de tres (3) inmuebles:

- 1) Inmueble n.º: 1.- Nave ganadera.
- 2) Inmueble n.º: 2.- Área Recreativa (Centro de Visitantes e interpretación de la naturaleza con servicio de hostelería).
- 3) Inmueble n.º: 3.- Aseos.

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Carlos Javier García Ramírez  | Firmado | 08/07/2024 13:00:14 |
|                               | Luis Taracena Barranco  | Firmado | 05/07/2024 12:08:50 |
| Observaciones                 |   | Página  | 28/57               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==</a> |         |                     |





**SEGUNDO.-** Someter el acuerdo de inscripción en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación Municipal a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOP así como notificación los titulares de las parcelas colindantes a fin de que los interesados puedan presentar alegaciones y reclamaciones que consideren oportunas. El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si no se presenta ninguna alegación o reclamación al efecto.

**TERCERO.-** Dar traslado a la Junta de Andalucía a través de la Oficina del Parque Natural Sierra de Grazalema para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

Considerando que se ha sometido a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º: 89 de fecha 10/05/2024, en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOP así como notificación los titulares de las parcelas colindantes y a la Oficina del Parque Natural Sierra de Grazalema de la Junta de Andalucía, sin que se hayan formulado sugerencias, observaciones o alegaciones al respecto.

Y considerando que se trata de bienes inmuebles patrimoniales de posesión inmemorial, pacífica y de buena fe, ininterrumpida y continuada en el tiempo por más de 30 años por el Ayuntamiento de Grazalema, operando la usucapión o prescripción adquisitiva como título de adquisición regulado en los artículos 1940 y siguientes del Código Civil, artículos 22, 37 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículos 20 y 26 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía con su remisión a la Ley Hipotecaria, aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946, sin existir indicio de particulares, Administraciones u otras entidades de derecho público o privado con título de dominio sobre estos inmuebles y estar ubicados en la finca rústica municipal denominada “Campo las Encinas y Los Laureles” en el paraje de Montes Propios (Ficha rústica de inventario n.º: I.D.SUB/01.00005).

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- PRIMERO.-** Aprobar definitivamente la inclusión en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación Municipal dentro del Epígrafe I de inmuebles, en el apartado “Edificios y Otras Construcciones”, las edificaciones que se indican a continuación como bienes patrimoniales y declarándose su posesión inmemorial, pacífica y de buena fe, ininterrumpida y continuada en el tiempo por más de 30 años por el Ayuntamiento de Grazalema, operando la usucapión o prescripción adquisitiva como título de adquisición regulado en los artículos 1940 y siguientes del Código Civil, artículos 22, 37 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículos 20 y 26 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía con su remisión a la Ley Hipotecaria, aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y estar ubicados en la finca rústica municipal denominada “Campo las Encinas y Los Laureles” en el paraje de Montes Propios:

| DENOMINACIÓN                           | NÚMERO DE INVENTARIO |
|--|----------------------|
| ÁREA RECREATIVA “LOS LLANOS DEL CAMPO” | I.A.SUB/01.00048     |

La citada Área recreativa consta de tres (3) inmuebles:

- Inmueble n.º: 1.- Nave ganadera.

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Carlos Javier García Ramírez  | Firmado | 08/07/2024 13:00:14 |
|                               | Luis Taracena Barranco  | Firmado | 05/07/2024 12:08:50 |
| Observaciones                 |   | Página  | 29/57               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==</a> |         |                     |





2) Inmueble n.º: 2.- Área Recreativa (Centro de Visitantes e interpretación de la naturaleza con servicio de hostelería).

3) Inmueble n.º: 3.- Aseos.

- **SEGUNDO.-** Dar publicidad mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.
- **TERCERO.-** Dar traslado, para su conocimiento y efectos oportunos y una actuación de manera coordinada, a la Dirección General del Catastro y al Registro de la Propiedad para la inmatriculación de los inmuebles.
- **QUINTO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna intervención, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- ❑ VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D<sup>a</sup>. María del Carmen Fernández Sánchez, D. Javier Pérez Castro, D<sup>a</sup>. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D<sup>a</sup>. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista), D<sup>a</sup>. Encarnación Castro García, D<sup>a</sup>. Marina Chacón Piedra, D<sup>a</sup>. María Teresa García Chaves y D. José Antonio Martín Barea (Grupo Municipal Popular). Total: 10 votos.
- ❑ VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ❑ ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por mayoría absoluta del número legal de miembros, la propuesta de aprobación definitiva alta en el inventario de bienes y derechos del Ayuntamiento de Grazalema de los inmuebles existentes en la denominada “Área recreativa Los Llanos del Campo” en finca Campo de las Encinas y Los Laureles, y que ha sido transcrita anteriormente.

#### **PUNTO 11.- DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2025.**

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta de determinación de las fiestas locales para el año 2025, y que textualmente dice lo siguiente:

“Publicado por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo autónomo de la Junta de Andalucía el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, mediante Decreto 99/2024, de 21 de mayo (BOJA nº 100, de 24/05/2024), cuyo artículo 3 se remite a la Orden de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 11 de octubre de 1.993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, con carácter retribuido y no recuperable, en los municipios de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Considerando que conforme a la normativa señalada anteriormente, para la determinación de las

| Código Seguro De Verificación | 59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carlos Javier García Ramírez  | Firmado | 08/07/2024 13:00:14 |
|                               | Luis Taracena Barranco  | Firmado | 05/07/2024 12:08:50 |
| Observaciones                 |   | Página  | 30/57               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==</a> |         |                     |





fiestas locales, cada Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá presentar la correspondiente propuesta anual ante la Consejería de Empleo, mediante certificado del acuerdo del Pleno, y que las fiestas locales propuestas no podrán ser superior a dos para todo el término municipal, con independencia de que en el mismo existan o no diversos núcleos de población,

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Proponer las siguientes fechas para las fiestas locales del año 2025 en el Municipio de Grazalema:

*Día 21 de Julio 2025, Lunes del Toro de Cuerda.*

*Día 8 de Septiembre 2025 (lunes), Patrona Nuestra Señora de Los Ángeles.*

- **SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía para su conocimiento y efectos oportunos.
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna intervención, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D<sup>a</sup>. María del Carmen Fernández Sánchez, D. Javier Pérez Castro, D<sup>a</sup>. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D<sup>a</sup>. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista), D<sup>a</sup>. Encarnación Castro García, D<sup>a</sup>. Marina Chacón Piedra, D<sup>a</sup>. María Teresa García Chaves y D. José Antonio Martín Barea (Grupo Municipal Popular). Total: 10 votos.
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por mayoría absoluta del número legal de miembros, la propuesta de determinación de las fiestas locales para el año 2025 , y que ha sido transcrita anteriormente.

#### **PUNTO 12.- CONCESIÓN DE LAS MENCIONES DE HONOR 2024.**

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta de concesión de las Menciones de honor 2024, y que textualmente dice lo siguiente:

“Por Decreto de Alcaldía n.º: 156 de fecha 10/06/2024 se aprobó la incoación de expediente para la concesión de Menciones de Honor 2024 a D. Rodrigo González Valle, D. Víctor Alberto Heredia, Grupo de Voluntariado de Ayuda a Familias Ucranianas y D. José Aguilar Ramírez por los motivos expuestos en la Resolución, nombrar como órgano instructor del procedimiento y responsable del expediente, para acreditar

| Código Seguro De Verificación | 59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carlos Javier García Ramírez  | Firmado | 08/07/2024 13:00:14 |
|                               | Luis Taracena Barranco  | Firmado | 05/07/2024 12:08:50 |
| Observaciones                 |   | Página  | 31/57               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==</a> |         |                     |





los méritos que concurren, al Sr. Tercer Teniente de Alcalde Francisco Javier Domínguez García y someter a información pública, con publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el portal web del Ayuntamiento, por el plazo de quince días para que puedan presentar las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que se estimen pertinentes, de conformidad con el artículo 28, punto segundo, del Reglamento municipal de Honores y Distinciones.

Considerando que el Reglamento de Honores y Distinciones tiene por objeto establecer las distinciones, títulos y demás honores con los que el municipio de Grazalema premie y muestre su reconocimiento público a aquellas conductas y/o actividades de especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios que de forma destacada hayan contribuido ejemplarmente en beneficio del municipio y de sus habitantes, ya sea en cualquiera de los aspectos profesional, político, social, científico, artístico, económico, cultural y/o religioso.

Considerando que la citada propuesta se ha sometido a información pública, con publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el portal web del Ayuntamiento, por el plazo de quince días para que puedan presentar las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que se estimen pertinentes, de conformidad con el artículo 28, punto segundo, del Reglamento municipal de Honores y Distinciones, sin que se haya presentado ninguna alegación, reclamación o sugerencia.

Vista la Memoria - propuesta favorable del Sr. Instructor del expediente y Sr. Tercer Teniente de Alcalde Francisco Javier Domínguez García, de fecha 01/07/2024, en los siguientes términos:

*"El Ayuntamiento de Grazalema, aprobó en el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2022, el Reglamento de Honores y Distinciones, Acta n.º 11/2022, en el mismo se cita lo siguiente:*

*El objeto del presente reglamento es establecer las distinciones, títulos y demás honores con los que el municipio de Grazalema premie y muestre su reconocimiento público a aquellas conductas y/o actividades de especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios que de forma destacada hayan contribuido ejemplarmente en beneficio del municipio y de sus habitantes, ya sea en cualquiera de los aspectos profesional, político, social, científico, artístico, económico, cultural y/o religioso.*

*Según lo recogido en el presente reglamento, SECCIÓN CUARTA. De las Menciones de Honor*

*Artículo 19*

*1.- El reconocimiento de Mención de Honor podrá darse a título individual o colectivo, a aquellas personas que, sin estar obligados por razón de su profesión, oficio, empleo o cargo, concorra alguna de las siguientes circunstancias:*

- a) Haberse distinguido de manera abnegada y relevante en el salvamento de personas o bienes de interés público, o que en situaciones de riesgo y confusión hayan prestado voluntaria y desinteresadamente cooperación con los servicios públicos.*
- b) Que hayan prestado servicios extraordinarios y destacados por su celo, abnegación y sacrificio.*
- c) Que hayan promovido de manera relevante a nivel local el progreso de las ciencias, las artes, las*

| Código Seguro De Verificación | 59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carlos Javier García Ramírez<br>Luis Taracena Barranco  | Firmado | 08/07/2024 13:00:14 |
| Observaciones                 |   | Página  | 32/57               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==</a> |         |                     |







letras, el deporte o la cultura en general o en cualquier otro campo de la actividad humana.

d) Que haya tenido un comportamiento ejemplar en algún aspecto para el resto de sus conciudadanos.

e) Todo lo que sea realización de actos de verdadera ciudadanía.

El Sr. Concejale Delegado de Fiestas, instructor del expediente, expone lo siguiente para la concesión de las menciones de Honor a conceder con ocasión de las Fiestas Mayores 2024:

#### MENCIONES DE HONOR A CONCEDER CON OCASIÓN DE LAS FIESTAS MAYORES 2024

Con ocasión de la celebración de las festividades del verano, el Ayuntamiento otorga anualmente, de manera tradicional, distintas Menciones de Honor a personas y/o colectivos con el objetivo de reconocer y poner de manifiesto y relieves la colaboración que prestan al municipio y la importancia de su labor de cara a los objetivos colectivos de nuestra comunidad, durante el desarrollo de los actos de la Feria y Fiestas Mayores de Grazales, coincidiendo con el acto protocolario de arranque de las mismas el próximo viernes 23 de agosto, en la Plaza de España de Grazales.

- **Rodrigo González Valle**. En reconocimiento a su labor en el mundo de la ganadería.

Nacido en Grazales, Rodrigo comenzó con apenas 14 años a trabajar en este campo. Sus primeros pasos los dio en una empresa en Sevilla, donde se formó en la materia para posteriormente montar su propio negocio.

A través de su empresa y desde que dio comienzo hasta la actualidad, Rodrigo ha dado y da cobertura a todos los ganaderos y ganaderas de la zona a través de los sistemas de ordeño que gestiona.

Instalación completa de ordeño mecánico, que incluye distintas unidades de ordeño necesarios para ordeñar un animal. Ovejas, cabras y demás mamíferos para la producción de leche. Estos sistemas de ordeño tienen el potencial de aumentar la producción de leche al mismo tiempo que mejora el bienestar de los animales en el momento de ser ordeñados.

Rodrigo, como se le conoce, no solo lleva a cabo la instalación de estos sistemas, sino que se encarga del mantenimiento, supervisión y reparación de los mismos, lo cual conlleva disponibilidad absoluta por necesidades del servicio. La ganadería no solo incluye criar y cuidar el ganado, la responsabilidad principal es la salud y el bienestar de los animales, y el ordeño, junto con la alimentación y la limpieza, es uno de los factores que influyen en ello.

- **Victor Alberto Heredia**. En reconocimiento a su labor para llevar la gastronomía de Grazales a niveles elevados.

Victor lleva toda su vida entre fogones y en la actualidad regenta su propio negocio, Mesón los Alamillos.

La cocina tradicional y serrana es su principal seña de identidad.

| Código Seguro De Verificación | 59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carlos Javier García Ramírez  | Firmado | 08/07/2024 13:00:14 |
|                               | Luis Taracena Barranco  | Firmado | 05/07/2024 12:08:50 |
| Observaciones                 |   | Página  | 33/57               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==</a> |         |                     |





Victor busca recuperar, y sobre todo, dar a conocer, los secretos de la gastronomía de nuestra tierra, tan sencilla a veces como desconocida. En el entorno que nos rodea basta con darse un paseo por estos maravillosos parajes y podemos encontrar productos que dan lugar a platos inigualables.

Trabajó durante un tiempo en El Faro de Cádiz, en el restaurante de Gonzalo Córdoba y en otros establecimientos de reconocido prestigio en Andalucía. Regresó a Grazalema para poner en marcha todo lo aprendido y aplicarlo a nuestros productos. Recetas tradicionales con un toque de vanguardia pasan por las manos de Víctor para darles un toque muy personal.

Ha participado en numerosos concursos gastronómicos tanto a nivel provincial, como autonómico y nacional. Concurso Gastronómico Chef Sierra de Cádiz que ha ganado en alguna ocasión, así como Concurso de Cocina Ecológica Bio restauración, y en todos ellos llevando la gastronomía grazalemeña a niveles elevados.

- **Grupo de voluntariado de ayuda a familias ucranianas.** En reconocimiento a la respuesta, protección y compromiso, en Grazalema, ante el impacto social de la guerra de Ucrania.

Iniciativa de acogida a familias ucranianas desplazadas, de manera totalmente desinteresada y altruista, con el objeto de facilitarles protección temporal. Respuesta a la enorme crisis humanitaria causada por la guerra en Ucrania.

Este grupo de personas voluntarias, dispuesto a ayudar, articuló un programa integral de apoyo a la familia, con estatuto de protección temporal, que llegó a Grazalema. Trabajando en red con las organizaciones dieron inicio a un proceso de integración social, red de apoyo a la familia, acompañamiento en el proceso de adaptación. Procuraron la cobertura de sus necesidades básicas de alimentación, recursos de alojamiento, asistencia sanitaria, etc., estando presentes en todo el tiempo que esta familia ha residido en nuestra localidad, así como en la gestión de todo lo necesario para la vuelta a su país, llegado el momento.

- **José Aguilar Ramírez.** En reconocimiento a los cuarenta años como electricista en nuestro Municipio.

Pepe Aguilar, como se le conoce popularmente, llegó a Grazalema como electricista de la empresa de instalaciones eléctricas que Andrés Vega montó hace ya más de 40 años. Con el tiempo y tras la jubilación del padre, los hijos se quedaron con la empresa, convirtiéndose en sociedad y pasando a llamarse Instaladora Eléctrica Ubriqueña.

Durante todo este tiempo Pepe ha sido el electricista que ha llevado esta zona, Grazalema y Benamahoma, estando al servicio de nuestro pueblo prácticamente sin horarios, ni días festivos. Pendiente de cualquier imprevisto o urgencia y a cargo del mantenimiento del alumbrado público, instalaciones municipales, montaje de los suministros eventuales, etc.

Pepe ha formado parte de numerosos proyectos de mejora puestos en marcha en el pueblo, a lo largo de todos estos años, desde el alumbrado público en Grazalema y Benamahoma a principios de los ochenta, la puesta en marcha del motor de sondeo del agua, ubicado en el campo de fútbol, la electrificación del diseminado de los Alamillos, la instalación eléctrica de los distintos centros educativos y un largo etc.

|                               |   |         |                     |  |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | 59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carlos Javier García Ramírez<br>Luis Taracena Barranco            | Firmado | 08/07/2024 13:00:14 |  |
| Observaciones                 |   | Firmado | 05/07/2024 12:08:50 |  |
| Url De Verificación           | Página  |         | 34/57               |  |
|                               | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ== |         |                     |  |



*Hombre tranquilo, con una peculiar visión del oficio, ha trabajado al servicio de Grazalema, siempre con el humor que lo caracteriza.*

*Como instructor de este expediente, considerando que en el mismo quedan suficientemente acreditadas las circunstancias que concurren en D. José Gómez Rojas para hacerles merecedores de la concesión de Menciones de Honor.*

*Considerando que la citada propuesta se ha sometido a información pública, con publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el portal web del Ayuntamiento, por el plazo de quince días para que puedan presentar alegaciones, reclamaciones o sugerencias que se estimen pertinentes de conformidad con el artículo 28, punto segundo, del Reglamento municipal de Honores y Distinciones, sin que se haya presentado ninguna alegación, reclamación o sugerencia, propongo a la Alcaldía:*

*PRIMERO.- Conceder Mención de Honor, a D. Rodrigo González Valle, D. Victor Heredia Alberto, Grupo de voluntariado de ayuda a familias ucranianas y a D. José Aguilar Ramírez, por los motivos anteriormente expuestos.*

*SEGUNDO.- Celebrar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10, Sección Primera del vigente Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Grazalema, una sesión extraordinaria donde se haga entrega, de las menciones"*

Por todo ello, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones y conforme a la propuesta del Sr. Instructor del expediente, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- **PRIMERO.-** La concesión de Menciones de Honor 2024 a D. Rodrigo González Valle, D. Víctor Alberto Heredia, Grupo de Voluntariado de Ayuda a Familias Ucranianas y D. José Aguilar Ramírez por los motivos anteriormente expuestos.
- **SEGUNDO.-** La celebración de un acto público en Grazalema para la entrega de los galardones.
- **TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.
- **CUARTO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo".

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna intervención, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- ❑ **VOTOS A FAVOR:** D. Carlos Javier García Ramírez, D<sup>a</sup>. María del Carmen Fernández Sánchez, D. Javier Pérez Castro, D<sup>a</sup>. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D<sup>a</sup>. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista), D<sup>a</sup>. Encarnación Castro García, D<sup>a</sup>. Marina Chacón Piedra, D<sup>a</sup>. María Teresa García Chaves y D. José Antonio Martín Barea (Grupo Municipal Popular). Total: 10 votos.
- ❑ **VOTOS EN CONTRA:** Ninguno.

| Código Seguro De Verificación | 59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carlos Javier García Ramírez  | Firmado | 08/07/2024 13:00:14 |
|                               | Luis Taracena Barranco  | Firmado | 05/07/2024 12:08:50 |
| Observaciones                 |   | Página  | 35/57               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==</a> |         |                     |





□ ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por mayoría absoluta del número legal de miembros, la propuesta de las Menciones de honor 2024, y que ha sido transcrita anteriormente.

**PUNTO 13.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO A QUE LA CAZA DE LA PERDIZ CON RECLAMO SEA DECLARADA BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE ANDALUCÍA EN SU CATEGORÍA DE ACTIVIDAD DE INTERÉS ETNOLÓGICO.**

El Sr. Alcalde explica los términos de la Declaración institucional de apoyo a que la caza de la perdiz con reclamo sea declarada bien de interés cultural de Andalucía en su categoría de actividad de interés etnológico, y que textualmente dice lo siguiente:

"La Federación Andaluza de Caza ha promovido el correspondiente expediente administrativo a fin de obtener la declaración de la modalidad cinegética de la perdiz con reclamo como Bien de Interés Cultural de Andalucía y su posterior inclusión en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Conforme al catálogo de valores que encierra la caza de la perdiz con reclamo, se pretende demostrar que esta singular actividad cinegética se ajusta a los criterios establecidos en la legislación internacional (UNESCO, Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, París, 2003), en el marco jurídico nacional (Ley 10/2015 de 26 de mayo, para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial) y en el ordenamiento autonómico (Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía. Texto consolidado de 28 de noviembre de 2012) y con ello promover en Andalucía su declaración como Bien de Interés Cultural, en su apartado de Actividad de Interés Etnológico y su posterior inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico.

La modalidad de caza de la perdiz con reclamo se enmarcaría dentro del patrimonio inmaterial cultural, que la Convención de París 2003 define como *"los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas - junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana". (art. 2)*

Por su parte, la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía de 28 de noviembre de 2012, define la actividad de interés etnológico como *"las prácticas, conocimientos, saberes, rituales, expresiones verbales, estéticas y artísticas que constituyen exponentes significativos del pueblo andaluz o de alguno de los colectivos que lo forman".*

El catálogo de valores culturales que se manifiestan en la caza de la perdiz con reclamo mantiene su continuidad en el tiempo con su inevitable adaptación y su relación con el territorio, se reproduce a partir de procesos de aprendizaje y transmisión intergeneracional y persiste en la memoria colectiva de los grupos para los que dichos valores tienen una especial significación.

La caza de la perdiz con reclamo es una modalidad cinegética individual de caza menor, original y de

| Código Seguro De Verificación | 59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==  | Estado             | Fecha y hora                               |
|-------------------------------|---|--------------------|--|
| Firmado Por                   | Carlos Javier García Ramírez<br>Luis Taracena Barranco  | Firmado<br>Firmado | 08/07/2024 13:00:14<br>05/07/2024 12:08:50 |
| Observaciones                 |   | Página             | 36/57                                      |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==</a> |                    |  |





enorme profundidad temporal, con un ámbito territorial que incluye a la totalidad del territorio andaluz y que se adapta armónicamente a los ecosistemas de bosque mediterráneo de la mitad sur de la Península Ibérica.

La declaración de BIC para la caza de la perdiz con reclamo contribuirá a una mayor valoración social y al reconocimiento público de los valores culturales de dicha actividad, así como a la adopción de las medidas de salvaguarda de este componente del patrimonio inmaterial cultural de Andalucía.

Por todo ello, entendiendo que la caza de la perdiz con reclamo tiene en nuestra Comunidad Autónoma los valores antes citados, que en nuestra localidad cuenta con unas profundas raíces y un marcado valor social, cultural así como económico y ante la iniciativa de la Federación Andaluza de Caza, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

- **PRIMERO.-** Adhesión a la iniciativa promovida por la Federación Andaluza de Caza al objeto que la caza de la perdiz con reclamo sea declarada Bien de Interés Cultural de Andalucía en su categoría de Actividad de Interés Etnológico por parte de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.
- **SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Instituto de Patrimonio Histórico dependiente de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.
- **TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna intervención, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D<sup>a</sup>. María del Carmen Fernández Sánchez, D. Javier Pérez Castro, D<sup>a</sup>. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D<sup>a</sup>. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista), D<sup>a</sup>. Encarnación Castro García, D<sup>a</sup>. Marina Chacón Piedra, D<sup>a</sup>. María Teresa García Chaves y D. José Antonio Martín Barea (Grupo Municipal Popular). Total: 10 votos.
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por mayoría absoluta del número legal de miembros, la Declaración institucional de apoyo a que la caza de la perdiz con reclamo sea declarada bien de interés cultural de Andalucía en su categoría de actividad de interés etnológico, y que ha sido transcrita anteriormente.

### § 3. MOCIONES DE URGENCIA.-

#### PUNTO 14.- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA)

No se presentan Mociones por vía de urgencia.

| Código Seguro De Verificación | 59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carlos Javier García Ramírez<br>Luis Taracena Barranco  | Firmado | 08/07/2024 13:00:14 |
| Observaciones                 |   | Página  | 37/57               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==</a> |         |                     |





**§ 4. INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO.-**

**PUNTO 15.- DAR CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN CON LA LEY POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES (2º TRIMESTRE 2024).**

Los miembros del Pleno de la Corporación municipal tienen conocimiento del Informe trimestral de Intervención inherente a la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en los siguientes términos:

**“INFORME DE SECRETARÍA - INTERVENCIÓN  
Asunto: Informe Trimestral Ley de Morosidad**

**2º Trimestre 2.024**

**A/A.- Alcaldía / Pleno Corporación Municipal**

El Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional que suscribe, Secretario – Interventor de la Administración Local, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto, apartado tres, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (BOE nº: 163 de 06-07-2010), emite el siguiente Informe al Pleno de la Corporación Municipal:

**INFORME**

**Primero.- Legislación aplicable**

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.
- RD 635/2014 de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Carlos Javier García Ramírez  | Firmado       | 08/07/2024 13:00:14 |
|                                      | Luis Taracena Barranco  | Firmado       | 05/07/2024 12:08:50 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 38/57               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ=">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ=</a> |               |                     |





- Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos de registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

**Segundo.-** La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en su artículo 4 establece: "3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. 4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes. 5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas".

Por otra parte, el artículo 16 de Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por apartado diez del artículo único de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre al referirse a las obligaciones trimestrales de suministro de información, entre otras cuestiones, dispone que "antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información: 6. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local".

No obstante, la Orden HAP/2082/2014 ha introducido un nuevo apartado (apartado 10) a dicho artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que establece una excepción a dicha obligación de suministro trimestral de información de la morosidad, entre otras, a las Corporaciones Locales de población no superior a 5.000 habitantes por lo que respecta a los tres primeros trimestres del año, "Artículo 16. Obligaciones trimestrales de suministro de información. Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información: 10. Del cumplimiento de la obligación de suministro de información a la que se refiere este precepto, y en lo que se refiere a los tres primeros trimestres de cada año, quedarán excluidas las Corporaciones Locales de población no superior a 5.000 habitantes.."

| Código Seguro De Verificación | 59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carlos Javier García Ramírez  | Firmado | 08/07/2024 13:00:14 |
|                               | Luis Taracena Barranco  | Firmado | 05/07/2024 12:08:50 |
| Observaciones                 |   | Página  | 39/57               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==</a> |         |                     |





La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en el Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, encomienda a la Intervención la remisión al Ministerio de tal informe, que habrá de efectuarse vía telemática, mediante certificado electrónico, con el contenido que se especifica en el artículo 16.6 de la Orden Ministerial HAP/2028/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, y ajustándose a la nueva "Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad" elaborada en 2015 por el Ministerio.

**Tercero.-** Según establece el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 2010, y si se demorase deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio."

El mismo precepto añade más adelante que "La Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio" y que "en todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono".

**Cuarto.-** A efectos del cómputo del plazo anteriormente señalado, el artículo 2.d) de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en redacción dada por la Ley 15/2010, dispone que el plazo de pago "se referirá a todos los días naturales del año, y serán nulos y se tendrán por no puestos los pactos que excluyan del cómputo los periodos considerados vacacionales." Se trata, por tanto, de una excepción a la regla general que para el cómputo de los plazos se contiene en el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al cual, "2. Siempre que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos".

**Quinto.-** A tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en redacción dada por la Ley 15/2010, su ámbito de aplicación se circunscribe a "todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o ente empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público...". Esto es, Capítulos 2 y 6 de la clasificación económica del presupuesto de gastos, relativos a "Gastos corrientes en bienes y servicios" y a "Inversiones reales" respectivamente.

Con motivo de la aprobación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del 27 de abril de 2012. El objetivo principal de dicho Real Decreto es contribuir a erradicar la morosidad de las Administraciones Públicas y controlar su deuda comercial, evitando la acumulación de retrasos en el pago de facturas a los proveedores. Lo que se pretende con dicha norma es regular una metodología común para que todas las Administraciones puedan calcular y publicar su PMP de igual forma,

| Código Seguro De Verificación | 59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carlos Javier García Ramírez  | Firmado | 08/07/2024 13:00:14 |
|                               | Luis Taracena Barranco  | Firmado | 05/07/2024 12:08:50 |
| Observaciones                 |   | Página  | 40/57               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==</a> |         |                     |







creando un sistema homogéneo y comparable. La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

Con el objetivo de adaptar el cálculo del periodo medio de pago a proveedores (PMP) a lo establecido en la Directiva 2011/7/UE, de 16 de febrero de 2011, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se ha modificado el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio mediante Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, habiendo publicado el Ministerio de Hacienda y Función Pública la siguiente Nota Informativa:

“Con el fin de reforzar el cumplimiento de la normativa europea en materia de lucha contra la morosidad, la nueva metodología queda alineada con la normativa nacional, que traspone las directivas comunitarias, iniciándose el cómputo de los plazos, con carácter general, desde la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, en lugar del criterio que se aplicaba hasta la fecha, en el que el inicio del plazo de cómputo se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de la factura en el registro administrativo.

Por tanto, no se modifica el plazo máximo de pago a proveedores, que sigue estando en 30 días, pero el cálculo del PMP se empezará a computar a partir de la aprobación de las facturas y no, como hasta ahora, que se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de las mismas.

Así pues, y como ya se informó en las últimas reuniones del Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) y de la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL), el objetivo principal es adaptar el cálculo a lo establecido en la directiva comunitaria. Conviene resaltar aquí los importantes esfuerzos llevados a cabo por las Administraciones Públicas, que han tenido reflejo tanto en la reducción de sus periodos medios de pago como del volumen de su deuda comercial.

Como principal novedad se incluye el inicio del cómputo del número de días de pago, que corresponderá con los días naturales transcurridos desde:

- La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo”.

#### **Sexto.- Factura Electrónica y Registro contable de facturas.**

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece en su artículo 3º que el proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados a cualquier Administración Pública, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en esta Ley, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se

| Código Seguro De Verificación | 59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==  | Estado             | Fecha y hora                               |
|-------------------------------|---|--------------------|--|
| Firmado Por                   | Carlos Javier García Ramírez<br>Luis Taracena Barranco  | Firmado<br>Firmado | 08/07/2024 13:00:14<br>05/07/2024 12:08:50 |
| Observaciones                 |   | Página             | 41/57                                      |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==</a> |                    |  |





cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Por su parte el artículo 4 (Uso de la factura electrónica en el sector público) de la cita Ley establece que todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

No obstante, las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios

Las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas deberán tener un formato estructurado y estar firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (Art. 5.1).

Por su parte el art. 8 (Creación de registro contable de facturas) de la citada Ley establece que cada uno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, dispondrán de un registro contable de facturas que facilite su seguimiento, cuya gestión corresponderá al órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad. Dicho registro contable de facturas estará interrelacionado o integrado con el sistema de información contable.

Igualmente hay que tener en cuenta la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público

#### **Séptimo.- Programa de Contabilidad "SICALWIN".**

Se adjuntan al presente Informe los siguientes Anexos con la información extraída de la aplicación informática de contabilidad:

#### **Anexo 1:**

- Resumen de pagos realizados en el Trimestre (2º Trimestre 2.024).
- Resumen de intereses de demora pagados en el trimestre (2º Trimestre 2.024).
- Resumen de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre (2º Trimestre 2.024).

| Código Seguro De Verificación | 59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carlos Javier García Ramírez  | Firmado | 08/07/2024 13:00:14 |
|                               | Luis Taracena Barranco  | Firmado | 05/07/2024 12:08:50 |
| Observaciones                 |   | Página  | 42/57               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==</a> |         |                     |





- Indicadores PMP RD 635/2014 (2º Trimestre 2.024).

**Anexo 2:**

- Facturas y documentos justificativos registrados desde el 01.04.2024 a 30.06.2024 (F/2024/371 a F/2023/805).

**Anexo 3:**

- Facturas y documentos justificativos pendientes de pago a fecha 30.06.2024.

Es cuanto tengo el honor de informar, s.e.u.o. y sin perjuicio de otro mejor fundado en Derecho.

En Grazalema, EL SECRETARIO – INTERVENTOR, Fdo. Luis Taracena Barranco. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN FECHA DE LA FIRMA”.

Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal tienen conocimiento del Informe transcrito anteriormente.

**PUNTO 16.- DAR CUENTA DEL DECRETO N.º: 170/2024 DE FECHA 25/06/2024 REFERENTE A LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2023.**

El Sr. Alcalde informa del Decreto n.º: 170/2024 de fecha 25/06/2024 referente a la aprobación de la liquidación del presupuesto municipal 2023, en los siguientes términos:

**“DECRETO.-** En el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz), en la fecha indicada al pie.

Vistos los documentos justificativos que presenta el Sr. Interventor de la Liquidación del Presupuesto Municipal de 2.023, emitidos conforme al artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el Informe de Intervención de fecha 24.06.2024 y encontrándola conforme,

**HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio económico de 2.023 y que arroja el siguiente resultado:

**RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2.023**

|   | <b>EUROS</b> |
|---|--------------|
| Derechos reconocidos netos  | 3.937.510,24 |
| Obligaciones reconocidas netas  | 3.505.609,31 |
| Resultado Presupuestario  | 430.400,93   |
| Desviaciones negativas de financiación                                      | 41.107,90    |
| Desviaciones positivas de financiación                                      | 898.967,80   |
| Gastos financiados con remanente líquido de Tesorería para gastos generales | 543.423,57   |
| Resultado presupuestario ajustado   | 117.464,60   |

**SEGUNDO.-** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre de conformidad

|                               |   |         |                     |  |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | 59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carlos Javier García Ramírez<br>Luis Taracena Barranco  | Firmado | 08/07/2024 13:00:14 |  |
| Observaciones                 |   | Firmado | 05/07/2024 12:08:50 |  |
| Url De Verificación           | Página  |         | 43/57               |  |
|                               | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ=">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ=</a> |         |                     |  |



con lo previsto en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**TERCERO.-** Remitir copia de la Liquidación a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de conformidad con lo previsto en el artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo citado anteriormente”.

Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal tienen conocimiento del Decreto transcrito anteriormente.

**PUNTO 17.- DAR CUENTA DEL INFORME ANUAL DE INTERVENCIÓN REFERENTE AL RESUMEN SOBRE CONTROL INTERNO EJERCICIO ECONÓMICO 2023.**

Los miembros del Pleno de la Corporación municipal tienen conocimiento del Informe anual de Intervención referente al resumen sobre Control Interno ejercicio económico 2023, en los siguientes términos:

“Informe de Secretaría – Intervención

Asunto: Informe resumen anual sobre control interno 2023

A/A.- Alcaldía / Pleno Corporación Municipal

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y, en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente **INFORME**:

-----  
**INDICE**

**I.- INTRODUCCIÓN**

**II.- ALCANCE**

**II.1 FUNCIÓN INTERVENTORA**

**II.2 CONTROL FINANCIERO**

Control Permanente y Auditoría Pública

**III.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

**IV.- DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORA A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN**

**V.- VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR**

-----  
**I.- INTRODUCCIÓN**

**PRIMERO.** El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

| Código Seguro De Verificación | 59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==  | Estado             | Fecha y hora                               |
|-------------------------------|---|--------------------|--|
| Firmado Por                   | Carlos Javier García Ramírez<br>Luis Taracena Barranco  | Firmado<br>Firmado | 08/07/2024 13:00:14<br>05/07/2024 12:08:50 |
| Observaciones                 |   | Página             | 44/57                                      |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==</a> |                    |  |





Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el 27.02.2019, tal y como consta en el acta de la sesión plenaria, aprobó junto a la aprobación del Presupuesto y conforme a los artículos 39 y 40 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, la aplicación del **régimen del control interno simplificado, así como el control inherente a la toma de razón en contabilidad de los derechos e ingresos** de la Tesorería Municipal conforme se establece en el artículo 9 del citado RD.

El artículo 37 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece la obligación de elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general el siguiente informe:

"1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior".

Asimismo, en el punto 3 de dicho artículo se recoge que "la Intervención General de la Administración del Estado dictará las Instrucciones a las que habrá de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales".

Estas instrucciones han sido aprobadas mediante la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local, publicada en el BOE de 6 de abril de 2020:

Por tanto, los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general y conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

En su virtud, la Intervención ha elaborado el presente informe que contiene los resultados más significativos de las actuaciones de control financiero realizadas en el citado ejercicio así como las principales anomalías detectadas en el ejercicio de la función interventora.

#### **SEGUNDO. DATOS RELEVANTES DE LA ENTIDAD RELATIVOS AL EJERCICIO 2023.**

Por **Decreto de Alcaldía número 170/2024 de fecha 25.06.2024**, se aprobó la **liquidación del Presupuesto 2023**, previa emisión del informe de Secretaria-Intervención, así como el Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto, en el cual se señala que **se incumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria por un importe de - 206.903,43 € entendida como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.**

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Carlos Javier García Ramírez  | Firmado | 08/07/2024 13:00:14 |
|                               | Luis Taracena Barranco  | Firmado | 05/07/2024 12:08:50 |
| Observaciones                 |   | Página  | 45/57               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==</a> |         |                     |





La última **CUENTA GENERAL, la correspondiente al ejercicio económico 2022**, fue aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el 22 de mayo de 2023.

Esta Entidad Local no dispone de PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO ni de PLAN DE ACCIÓN.

Por lo que respecta a los medios personales y organizativos 2023 es importante reiterar una vez más que conforme a los artículos 3, 4 y 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, los Secretarios-Interventores tienen encomendadas un gran número de funciones, llevando no solo la Intervención sino también la Secretaría y lo que ello conlleva de volumen de trabajo y que, unidas a la regulación que de la función interventora contiene los artículos 7 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, conduce a la conclusión de que para el total y efectivo cumplimiento de dichas funciones, en el Área de Intervención se debe disponer, además de los medios técnicos, materiales e informáticos necesarios, de personal suficiente y cualificado en la materia. El área de Intervención-Contabilidad-Tesorería de esta Entidad se compone exclusivamente del Secretario-Interventor que suscribe y de una auxiliar-administrativo (C2) con funciones de Tesorera (Clavera) para realizar todas las funciones de control y fiscalización económico-financiera y presupuestaria de la entidad, la función de contabilidad y las funciones de tesorería y recaudación, incluido el control y registro de facturas. El funcionario que suscribe elabora igualmente, entre otros, los informes de morosidad y acreditación periodo medio de pago a proveedores... Por todo ello cabe manifestar que los medios personales con lo que cuenta directamente esta Intervención se consideran insuficientes para desarrollar plenamente todas las funciones inherentes a la función de control y fiscalización económico-financiera y presupuestaria de la Entidad, siendo necesario solicitar asistencia al Servicio de asistencia a municipios de la Excm. Diputación Provincial.

## II. ALCANCE

**El control interno de la actividad económico- financiera del sector público local se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.**

### II.1 FUNCIÓN INTERVENTORA:

La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Tal y como se ha indicado anteriormente, el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el 27.02.2019 aprobó, conforme a los artículos 39 y 40 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, la aplicación del régimen del control interno simplificado, así como el control inherente a la toma de razón en contabilidad de los derechos e ingresos de la Tesorería Municipal conforme se establece en el artículo 9 del citado Real Decreto.

El análisis de la función interventora sobre gastos y pagos en sus distintas fases, da como resultado los siguientes relativos al ejercicio 2023:

#### Fiscalización previa de autorización y disposición del gasto.

Los expedientes fiscalizados en la FASE A (Autorización) y la Fase D (Disposición) responden a la contratación de obras, servicios y suministros cuya licitación se ha tramitado mediante un Procedimiento Abierto, Abierto Simplificado, o Simplificado Sumario, conforme a los artículos 156 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En los demás casos son pocos los expedientes en los que existe una fiscalización previa en dichas fases.

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Carlos Javier García Ramírez  | Firmado | 08/07/2024 13:00:14 |
|                               | Luis Taracena Barranco  | Firmado | 05/07/2024 12:08:50 |
| Observaciones                 |   | Página  | 46/57               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==</a> |         |                     |





Resultados: No se ha emitido ningún informe desfavorable.

Intervención del reconocimiento de obligaciones:

En la mayoría de los casos, la fiscalización se realiza sobre las fases acumuladas del gasto ADO (Autorización, Disposición, y reconocimiento de la Obligación). Los expedientes fiscalizados en la Fase A y Fase D responden a la contratación de obras, servicios y suministros cuya licitación se ha tramitado mediante un Procedimiento Abierto, Abierto Simplificado, o Simplificado Sumario, conforme a los artículos 156 y 159 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Con anterioridad a la Resolución de reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos por la Alcaldía se efectúa la correspondiente propuesta de aprobación del pago por la Concejalía - Delegada de Economía y Hacienda definiéndose las correspondientes aplicaciones presupuestarias de los gastos efectuados y se emite el Informe de Secretaría-Intervención con el resultado de la fiscalización, todos ellos firmados electrónicamente con sus correspondientes Referencias contables Sicalwin: *F/Relación de Facturas, O/Relación de Obligaciones y Propuestas de M. de pago.*

Resultados:

- Respecto a los gastos con consignación presupuestaria no se han efectuado reparos.

- En los casos de gastos sin crédito disponible o consignación presupuestaria, todos ellos de naturaleza de contratación menor por razón de su cuantía (art. 118 LCSP), son constatados principalmente en el último trimestre del ejercicio económico y son informados por esta Intervención siendo objeto de elevación por la Alcaldía al Pleno de la Corporación Municipal para su aprobación mediante reconocimiento extrajudicial de créditos. Recordar, una vez más, que el art. 173.5 del TRLRHL establece que "No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar" y que según el art. 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno constituyen infracciones muy graves siempre que la conducta sea culpable, en materia de gestión económica presupuestaria: "c) Los compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en la de Presupuestos u otra normativa presupuestaria que sea aplicable."

- Reiterar, una vez más, que hay gastos de contratos menores sin la Memoria o informe previo justificativo de la necesidad de contratación exigidos por la legislación contractual (art. 118 LCSP). En estos casos si es verdad que se vienen solventando por los correspondientes Departamentos mediante un informe aclaratorio indicándose que eran gastos urgentes y que la elaboración de la Memoria o informe previo justificativo con la solicitud de al menos tres presupuestos (conforme a la Instrucción 1/2019 de 28 de febrero, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, sobre los contratos menores) suponía una dificultad o impedía la necesidad inmediata de realizar la acción. La urgencia no debe convertirse en norma general y las Memorias justificativa o informes de necesidad de contratación tienen que ser previos al gasto y no "a posteriori". Igualmente se ha observado que en algunas Memorias o informes previos justificativos como fundamentación de la empresa propuesta para la adjudicación directa del contrato menor se indica que se efectuó "consultas telefónicas a varias empresas" o "solicitud de presupuestos telefónicamente" sin acreditar documentalmente cuáles han sido las empresas invitadas a participar ni la respuesta dada por las mismas.

- Recordar nuevamente también que con la entrada en vigor La ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local no se pueden ejercer competencias que no se hayan atribuido como propias o como delegadas, salvo que tal ejercicio no ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y que no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración. A los efectos de que quedase acreditado lo anterior tendría que

| Código Seguro De Verificación | 59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carlos Javier García Ramírez  | Firmado | 08/07/2024 13:00:14 |
|                               | Luis Taracena Barranco  | Firmado | 05/07/2024 12:08:50 |
| Observaciones                 |   | Página  | 47/57               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==</a> |         |                     |





tramitarse el expediente determinado en el art. 7º de LBRL. El denominado "Plan Extraordinario de Empleo" nació en el Ayuntamiento de Grazalema con la crisis económica y para atender necesidades urgentes e inaplazables en casos excepcionales y se observa por su carácter repetitivo que se está desvirtuado su naturaleza convirtiéndose no en un "Plan Extraordinario" sino en un "Plan Ordinario de Empleo" y el Ayuntamiento no tiene competencias en materia de empleo más allá que los puestos de naturaleza estructural y contemplados en su Relación de Puestos de Trabajo (RPT) aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal y cuyas retribuciones se contemplan en el Capítulo 1 del Presupuesto de gastos municipal.

- Hay gastos que se repiten año tras año como pueden ser mantenimientos de alumbrado, suministros de electricidad, alumbrado de Navidad, suministro de telefonía, pólizas de seguros, prevención de riesgos laborales, tratamientos de desinsectación y desratización, mantenimiento de ascensores, mantenimiento fotocopiadoras, alarmas de seguridad anti-intrusión y otros suministros y mantenimientos..., que por su regularidad y permanencia son de carácter estructural y permanente y no pueden ser atendidos mediante contrato menor. Únicamente cabe considerar como contratos menores aquellos que constituyan una unidad funcional independiente, destinada a atender una necesidad esporádica y no repetitiva en el tiempo y debiéndose cumplir además los requisitos legales de informe de necesidad (Memoria previa justificativa), duración (no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga) y no fraccionamiento conforme a los arts. 118, 29.8 y 99.2 de la LCSP.

En la intervención de la comprobación material de la inversión:

Antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato. El resultado de la comprobación material de la inversión se refleja en el acta, la cual suscriben todos los concurrentes al acto y conforme al art. 20 del RD 424/2017 debe concurrir esta Intervención al acto de recepción de inversiones superiores a 50.000 euros, IVA excluido.

Resultados:

- La comprobación material de las inversiones en materia de obras se suelen hacer sin la asistencia de esta Intervención, firmándose las actas de recepción por Dirección facultativa, Alcaldía y contratista. Además de la Dirección facultativa debe asistir la Intervención municipal conforme al art. 20 del RD 424/2017.

En la intervención formal y material del pago:

Si en la fase de reconocimiento de la obligación (ADO) se hubiera emitido informe desfavorable por la intervención y se mantienen las mismas circunstancias que dieron origen a su emisión, entonces se formularía nuevamente reparo contra la orden de pago efectuada, que tendrá que ser levantado por el órgano competente, normalmente la Alcaldía, para que esta Intervención proceda a la firma de la operación contable o la relación de pagos y los documentos que autorizan la salida de fondos.

Del programa de contabilidad Sicalwin se confeccionan las correspondientes ordenes de pago aprobadas mediante resolución y debidamente firmadas.

Resultados:

- De todas las resoluciones de Alcaldía con las ordenes de pago se dan cuenta al Pleno de la Corporación Municipal mediante una relación de Decretos de la Alcaldía en el apartado del orden del día de control y fiscalización del Equipo de Gobierno.

- Reiterar que en los casos de gastos sin consignación presupuestaria estos han sido puestos en conocimiento por esta Intervención y han sido elevados por la Alcaldía al Pleno de la Corporación para su aprobación en Pleno mediante reconocimiento extrajudicial de créditos. Manifestar, una vez más, que el art. 173.5 del TRLRHL establece que "No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos

| Código Seguro De Verificación | 59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carlos Javier García Ramírez  | Firmado | 08/07/2024 13:00:14 |
|                               | Luis Taracena Barranco  | Firmado | 05/07/2024 12:08:50 |
| Observaciones                 |   | Página  | 48/57               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==</a> |         |                     |







autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar” y que según el art. 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno constituyen infracciones muy graves siempre que la conducta sea culpable, en materia de gestión económica presupuestaria: “c) Los compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en la de Presupuestos u otra normativa presupuestaria que sea aplicable.”

En la intervención material de ingresos.

El Ayuntamiento tiene delegado en el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRYGT), el cobro en voluntaria y ejecutiva de los principales impuestos y tributos municipales, así como la gestión recaudatoria.

Resultados:

- En materia de ICIO no se vienen practicando por la Administración al finalizar las obras los promotores las comprobaciones e inspecciones técnicas correspondientes para efectuar las liquidaciones definitivas en virtud del coste real y efectivo de las obras, por lo que tan solo y con carácter general se practican las liquidaciones provisionales previas.

- Por lo que respecta a la realización de cursos, actividades deportivas o culturales diversas se efectúan ingresos que carecen de una Ordenanza reguladora que establezca las correspondientes tasas o precios públicos.

- Procede igualmente una revisión de las Ordenanzas más antiguas para su actualización y correcta aplicación así como solicitar asistencia en esta materia a la Excm. Diputación Provincial.

- En los ingresos de derecho privado (arrendamientos) y en caso de que se detecte que los obligados al pago no efectúan la materialización del mismo en el plazo legalmente establecido hay que interponer la correspondiente reclamación en vía judicial con la asistencia letrada del área jurídica del Servicio de asistencia a municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

**II. 2 CONTROL FINANCIERO:**

El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contables, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría y comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

Con respecto a la extinta mercantil participada denominada “Complejo Recreativo Los Alamillos SA”, se firmó Escritura pública de disolución el día 23 de diciembre de 2020 ante la Sra. Notaria D<sup>a</sup>. Raquel Moreno Moreno, tras el proceso de liquidación llevado a cabo con la fiscalización del Sr. Interventor designado por el Registro Mercantil y con la previa adquisición de las acciones al socio minoritario mediante acuerdo de Pleno de fecha 19.02.2020. Por parte del Ayuntamiento de Grazales se pusieron en conocimiento del Tribunal de Cuentas presuntas irregularidades detectadas y cometidas por el Sr. Consejero-Delegado en la gestión económica de la citada sociedad (Procedimiento de Reintegro por Alcance nº B89/2023), habiéndose formulado la correspondiente Demanda con la asistencia letrada de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz e interpuesto, tras el correspondiente acuerdo plenario, querrela criminal contra el citado Consejero-Delegado de la Sociedad ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Ubique.

Con respecto a la mercantil “Artesanía Textil de Grazales, S.A.” el Ayuntamiento tiene una participación

| Código Seguro De Verificación | 59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carlos Javier García Ramírez  | Firmado | 08/07/2024 13:00:14 |
|                               | Luis Taracena Barranco  | Firmado | 05/07/2024 12:08:50 |
| Observaciones                 |   | Página  | 49/57               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==</a> |         |                     |





minoritaria (38,21% del capital social) y en dicha Sociedad tiene igualmente participación la Excm. Diputación Provincial de Cádiz. No existe ninguna transacción económica (pagos/ingresos) entre el Ayuntamiento de Grazalema y la citada mercantil.

El control financiero así definido comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del TRLRHL.

**A) Control Permanente:**

Los trabajos de control permanente se realizarán de forma continuada e incluirán las siguientes actuaciones:

- Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.
- Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados.
- Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.
- Las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.
- Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.
- En la Entidad Local, verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el resultado las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.

Las actuaciones a realizar podrán consistir, entre otras, en:

- El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
- El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
- La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
- El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.

Respecto a las primeras, en el ejercicio sobre el que versa el presente informe, no se ha elaborado el Plan Anual de Control Financiero, reiterándose lo indicado en la parte de Introductoria respecto al Departamento.

| Código Seguro De Verificación | 59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carlos Javier García Ramírez  | Firmado | 08/07/2024 13:00:14 |
|                               | Luis Taracena Barranco  | Firmado | 05/07/2024 12:08:50 |
| Observaciones                 |   | Página  | 50/57               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==</a> |         |                     |





Como consecuencia de todo lo anterior, esta Secretaría-Intervención, atiende a las actuaciones de control permanente atribuidas por el ordenamiento jurídico al órgano interventor, tales como las previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y normativa de desarrollo; control relativo a las obligaciones no contabilizadas que las EELL según lo dispuesto en la DA la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Expedientes en los que se han realizado actuaciones de control permanente de conformidad con diferentes disposiciones legales:

Liquidación del Presupuesto:

Se informa de conformidad por Intervención, en cuanto a contenido, forma y tenor, a los fines y efectos previstos en el TRLRHL.

El el 22 de septiembre de 2022, el Congreso de los Diputados apreció, a propuesta del Consejo de Ministros, que España está sufriendo las consecuencias del estallido de la guerra en Ucrania y de una crisis energética sin precedentes, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en el artículo 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y como ya sucedió para 2020, 2021 y 2022 quedan suspendidas las reglas fiscales en su aplicación a 2023 manteniéndose las condiciones de excepcionalidad que aconsejan y justifican mantener la suspensión de citadas las reglas fiscales (objetivos de estabilidad y deuda, así como de la regla de gasto), en línea con la recomendación de la Comisión Europea, que también ha decidido extender la cláusula de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento ante la crisis desatada por el encarecimiento de precios derivados de la invasión rusa de Ucrania. De esta manera, España sigue el mismo camino marcado por la Comisión Europea, que decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 pero señalándose que la suspensión de las reglas fiscales no significa abandonar la responsabilidad fiscal.

Se incumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria por un importe de – 206.903,43 €

Cuenta General del ejercicio:

Se informa de conformidad sobre su contenido, forma y tenor, a los fines y efectos previstos por el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Aprobación del Presupuesto:

Se informa de conformidad por Intervención, en cuanto a contenido, forma y tenor, a los fines y efectos previstos en el TRLHL y evaluándose el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Modificaciones de Crédito:

Se han tramitado modificaciones de créditos al presupuesto, habiendo sido todos de conformidad.

Siguiendo el criterio de la Subdirección General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda, tras el establecimiento del seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria dispuesto por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y desarrollados por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, se ha evaluado el cumplimiento de estabilidad presupuestaria en las modificaciones de crédito tramitadas conforme se indica.

| Código Seguro De Verificación | 59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carlos Javier García Ramírez  | Firmado | 08/07/2024 13:00:14 |
|                               | Luis Taracena Barranco  | Firmado | 05/07/2024 12:08:50 |
| Observaciones                 |   | Página  | 51/57               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==</a> |         |                     |





Modificaciones de Ordenanzas fiscales:

No se han tramitado modificación de Ordenanzas fiscales.

Cuentas Justificativas Pagos a Justificar y Anticipos de Caja Fija:

Se han efectuado Libramientos de fondos a justificar de los cuales se ha dado cuenta al Pleno mediante la relación de Decretos en el apartado en el orden del día del Pleno de control y fiscalización del Equipo de Gobierno y todos ellos han sido justificados dándose cuenta igualmente al Pleno mediante la relación de Decretos en el apartado en el orden del día del Pleno de control y fiscalización del Equipo de Gobierno y contabilizados en el programa de contabilidad Sicalwin.

Control de la Cuenta 413:

Las OPAS se han elevado al Pleno de la Corporación aprobándose mediante reconocimiento extrajudicial de créditos.

Subvenciones

El ejercicio del control financiero incluirá el control de subvenciones y ayudas públicas de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se han concedido subvenciones directas previstas nominativamente en el Presupuesto municipal conforme a la al artículo 22.2. de la Ley 38/2003 que dispone que "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones" y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Grazalema – Benamahoma aprobada por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 9 de Diciembre de 2.008 y publicada en el BOP nº: 32 de fecha 17.02.2009,

**III.- CONCLUSIONES DEL TRABAJO Y RECOMENDACIONES**

**Correcta planificación de los gastos por la existencia todos los años de reconocimiento extrajudiciales de crédito por gastos realizados sin crédito disponible / consignación presupuestaria:**

Se reitera una vez más que es prioritario realizar una correcta planificación de los gastos y no realizar gastos sin que previamente se haya consultado con la Intervención municipal sobre la existencia de consignación presupuestaria y crédito disponible, a fin de que no se realicen gastos sin la misma, evitándose de esta forma tener que elevar todos los años al Pleno reconocimientos extrajudiciales de crédito, reiterándose que el art. 173.5 del TRLRHL establece que "No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar".

La tramitación presupuestaria de todos los gastos de contratos menores se debe iniciar con la expedición de certificado de existencia de crédito presupuestario disponible, documento Retención de crédito (RC).

**Respecto de los Contratos menores:**

1. Recordar una vez más que los contratos menores (que son aquellos que podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118 LCSP y de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios) deben obedecer a situaciones excepcionales como indica tanto la doctrina, como la

| Código Seguro De Verificación | 59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carlos Javier García Ramírez  | Firmado | 08/07/2024 13:00:14 |
|                               | Luis Taracena Barranco  | Firmado | 05/07/2024 12:08:50 |
| Observaciones                 |   | Página  | 52/57               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==</a> |         |                     |





jurisprudencia, como las distintas Juntas Administrativas de Contratación y como señala también la Instrucción de Instrucción 1/2019 de 28 de febrero, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, siendo los principios generales de la contratación pública los señalados en el art. primero de la LCSP, entre ellos la libertad de acceso a las licitaciones y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y debe asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

2. Igualmente recordar que conforme al art. 118 LCSP debe justificarse motivadamente la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el citado artículo señalados anteriormente, no siendo esto una mera declaración formal del órgano de contratación y debiendo ser previa a la realización del gasto mediante la tramitación de expedientes de contratación menor de manera individualizada.

3. Licitare las contrataciones de servicios y suministros que han cumplido el periodo máximo de vigencia que establece la LCSP y están incursas en facturaciones de tracto sucesivo, al no tener encaje en la modalidad de contrato menor, por estar ante un servicio que no de carácter puntual, sino que se va a prolongar en el tiempo, siendo preciso tramitar el correspondiente procedimiento de contratación, a este respecto la ley de contratos determina que "sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas".

4. Planificar la contratación. El artículo 28.4 LCSP impone a todo el sector público la obligación de planificar y publicar su actividad contractual anual.

El Ayuntamiento de Grazalema, a través de sus órganos de contratación, debe planificar anticipadamente las necesidades que anualmente pueda entender como periódicas, permanentes y constantes de modo que se afronte con margen el modo o modos de contratar las prestaciones correspondientes, esta previsión anticipada de los contratos que se han de licitar en el nuevo ejercicio no sólo refuerza la transparencia, sino que también facilita a los órganos de contratación realizar una adecuada planificación de su actividad contractual y evita tramitaciones precipitadas por la premura de plazos que se conocen de antemano consiguiendo con ello la pretendida eficacia, eficiencia y racionalidad económica de los recursos públicos.

Los órganos consultivos en materia de contratación, relacionando la idea de que el contrato menor es un tipo que se define por su escasa cuantía y para atender a necesidades puntuales o esporádicas, dada la excepción que comporta de principios básicos que rigen la contratación pública, con la obligación que tiene la administración de programar su actividad contractual (artículo 28.4 de la LCSP), han considerado el uso fraudulento o inadecuado de esta figura cuando se utiliza para dar cobertura a prestaciones idénticas o de naturaleza unitaria que se requieren de manera recurrente en ejercicios sucesivos, pues en tales casos no cabría alegar que se esté reaccionando ante necesidades sobrevenidas, desconocidas o novedosas.

Así, por ejemplo, lo viene manifestando reiteradamente la JCCPE al considerar que "la división temporal de la prestación puede, en ciertos casos, permitir la aplicación de un tipo de un procedimiento que, si se considerase la posibilidad de celebrar el contrato por un periodo de tiempo superior, quedaría excluido."

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa de las Islas Baleares en el informe 4/2010 manifiesta que "es contrario a derecho un contrato menor que responda a una necesidad continuada en el tiempo que se tiene que llevar a cabo año tras año".

|                               |   |         |                     |  |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | 59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carlos Javier García Ramírez                                      | Firmado | 08/07/2024 13:00:14 |  |
|                               | Luis Taracena Barranco  | Firmado | 05/07/2024 12:08:50 |  |
| Observaciones                 |   | Página  | 53/57               |  |
| Url De Verificación           | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ== |         |                     |  |



Se recomienda que antes del 30 de septiembre de cada año se elabore el Plan Anual de Contratación para su correcta planificación presupuestaria en el ejercicio correspondiente, sobre los programas o necesidades que por cada departamento se hayan previsto como periódicas y permanentes.

**Gastos de Personal:**

1. El Ayuntamiento de Grazalema dispone de una Relación Valorada de Puestos de Trabajo (RPT). De acuerdo con el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

La Relación de Puestos de Trabajo constituye el principal instrumento organizativo de las Entidades locales, pues se diseña el modelo organizacional a nivel de estructura interna, ordenando y clasificando al personal en orden a la realización concreta del trabajo a desarrollar. La RPT comprenderá todos los puestos de trabajo estructurales del Ayuntamiento, tanto funcionarios como personal laboral, necesarios para atender las funciones y tareas de la Administración estableciéndose en el artículo 91 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad; en el art. 55 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público se recogen los principios rectores que deben regir el acceso al empleo público; en el artículo 20.5 (Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 que establece que "1. La contratación de personal laboral, así como los nombramientos de personal funcionario y estatutario habrán de realizarse con carácter fijo, indefinido o permanente, según proceda. No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable".

Por ello y con respecto al denominado "Plan Municipal Extraordinario de Empleo" con la contratación de personal temporal de manera rotativa, manifestar lo indicado anteriormente de que conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado no se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto "en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables", es decir, deben darse una serie de requisitos acumulativos como son que se trate de casos excepcionales (y que no se conviertan en la regla general de la Entidad Local), que este personal se incorpore para satisfacer necesidades urgentes e inaplazables y por tanto debe justificarse en los expedientes la concurrencia de estos 3 requisitos, constatándose que en el Ayuntamiento existe una continua y permanente contratación todos los meses de personal temporal de manera rotativa a través de las denominadas "Bolsas de Empleo" existentes (Limpieza y construcción) con lo que parece deducirse, por otro lado, que la RPT actual no recoge todos los puestos estructurales necesarios de que debe disponer el Ayuntamiento de Grazalema - Benamahoma como, por ejemplo, en estas dos áreas (limpieza y obras) dado que la repetición continuada en el tiempo de las contrataciones lleva a la conclusión que no se trata de necesidades excepcionales, convirtiéndose la excepción en norma general. "Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de las responsabilidades que procedan de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas" conforme a lo dispuesto en el artículo 1.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. El "Plan Municipal Extraordinario de Empleo" con la contratación de personal temporal debe ser para contrataciones excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables correctamente justificadas

| Código Seguro De Verificación | 59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carlos Javier García Ramírez  | Firmado | 08/07/2024 13:00:14 |
|                               | Luis Taracena Barranco  | Firmado | 05/07/2024 12:08:50 |
| Observaciones                 |   | Página  | 54/57               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ=">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ=</a> |         |                     |





como marca la norma.

Se reitera lo indicado anteriormente de que el denominado "Plan Extraordinario de Empleo" nació con la crisis económica y para atender necesidades urgentes e inaplazables en casos excepcionales y se observa por su carácter repetitivo que se está desvirtuado su naturaleza convirtiéndose no en un "Plan Extraordinario" sino en un "Plan Ordinario de Empleo" y el Ayuntamiento no tiene competencias en materia de empleo más allá que los puestos de naturaleza estructural y contemplados en su Relación de Puestos de Trabajo (RPT) aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal y cuyas retribuciones se contemplan en el Capítulo 1 del Presupuesto de gastos municipal.

2. La mayor parte de los puestos de la RPT están cubiertas por personal laboral temporal, a excepción de 7 plazas de funcionario y 4 de personal laboral fijo. No obstante hay que indicar que se encuentra en marcha con la aprobación de la oferta de empleo público extraordinaria 2022 (BOP n.º: 102 de 31/05/2022) el proceso de Estabilización de Empleo Temporal al amparo de la ley 20/2021, de 28/12/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en la que se contemplaba entre otras cuestiones la posibilidad de articular procesos de Estabilización de Empleo Temporal de aquellas plazas que cumplieran los requisitos exigidos en la citada Ley, al objeto de poner fin a una constante y sostenido aumento de la tasa de empleo temporal en el sector público (BOE nº 312 de 29/12/2021).

**Subvenciones:**

El Ayuntamiento de Grazales no dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones conforme marca el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Art. 8.1. "Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria").

**Depuración saldos contables ejercicios cerrados:**

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de Diciembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente tramitado para la depuración de saldos de la contabilidad municipal (BOP nº: 247 de fecha 29.12.2022). Dicha aprobación inicial se elevó a definitiva al no haberse presentado reclamaciones durante el trámite información pública.

Con respecto a la cuenta del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRYGT) es necesario efectuar igualmente una depuración de saldos de derechos reconocidos de ejercicios cerrados considerando el importe de los saldos de dudoso y antigüedad de los mismos (prescripción, insolvencias...) al amparo de de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local que establece que este modelo de información contable para la Administración Local tiene por objeto registrar todas las operaciones de naturaleza presupuestaria, económica, financiera y patrimonial que se produzcan en el ámbito de la entidad contable, así como mostrar, a través de estados e informes, la imagen fiel de su patrimonio, de su situación financiera, de sus resultados y de la ejecución de su presupuesto.

Para dicho expediente de depuración se debe recabar asistencia tanto del SPRYGT como del área del Servicio de Asistencia a Entidades Locales (SAEL) de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

**Ingresos:**

En materia de ingresos procede una revisión de las Ordenanzas fiscales más antiguas para su actualización y correcta aplicación así como como realizar los correspondientes estudios económico - financiero así como proceder a tramitar, en su caso, los correspondientes expedientes de establecimiento y modificación de precios públicos.

| Código Seguro De Verificación | 59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carlos Javier García Ramírez  | Firmado | 08/07/2024 13:00:14 |
|                               | Luis Taracena Barranco  | Firmado | 05/07/2024 12:08:50 |
| Observaciones                 |   | Página  | 55/57               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==</a> |         |                     |





**Alerta ante la situación del Remanente Tesorería gastos generales 2023 en comparación con el del año 2022:**

El remanente de Tesorería en 2023 para gastos generales (RTG) ha pasado a ser de 193.316,88 Euros, mientras que en el año 2022 fue de 556.499,08 Euros.

Durante el año 2023 los créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales mediante las correspondientes modificaciones presupuestarias fue por un importe de 543.423,57 Euros.

Teniendo en consideración factores como la situación de inestabilidad presupuestaria existente acontecida con la liquidación 2023, la reiterada existencia de reconocimientos extrajudiciales de crédito, el incremento de capítulos del presupuesto de gastos todos los años como puede ser el capítulo 1 y la disminución del RTG para gastos generales, todo ello podría, de mantenerse en el tiempo sin los recortes o ajustes necesarios o incremento de las fuentes de ingresos, afectar seriamente a la situación solvente de liquidez de la Tesorería municipal y lo que supondría dificultades para hacer frente a pagos ordinarios así como generar incumplimientos del Pago medio a proveedores (PMP) y la necesidad de confeccionar Planes de saneamiento económico financiero.

Se reitera que es prioritario y fundamental que los responsables del gobierno municipal y Concejales Delegados lleven un control y planificación exhaustiva de los gastos de sus respectivas delegaciones y áreas de gobierno y que tengan presente en todo momento el estado de ejecución presupuestaria para una gestión eficiente y planificada de los gastos ajustándose a la consignación presupuestaria aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal.

**IV.- DEFICIENCIAS A CORREGIR QUE REQUIEREN PLAN DE ACCIÓN**

El artículo 38.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-, dispone que el Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.

A juicio de esta Intervención, las principales debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que determinan la elaboración de un Plan de Acción que contenga las medidas para su subsanación, son las recogidas en el cuerpo del informe y recomendaciones indicadas anteriormente.

**V. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR.**

No se elaboró.

Este es el informe resumen anual sobre control interno relativo al ejercicio económico 2023, del que se da traslado por esta Intervención al Alcalde-Presidente para su remisión al Pleno de la Entidad Local y a la Intervención General de la Administración del Estado.

Igualmente se debe dar traslado del presente informe a todas las Áreas y Departamentos del Ayuntamiento para reiterar y recordar que no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar y que la tramitación presupuestaria de todos los gastos de contratos menores se debe iniciar con la expedición de certificado de existencia de crédito presupuestario disponible, documento Retención de crédito (RC).

Es cuanto tengo el honor de Informar, salvo error u omisión involuntaria y sin perjuicio de otro mejor fundado en Derecho.

En Grazalema (Cádiz), EL SECRETARIO-INTERVENTOR  
Fdo. Luis Taracena Barranco"

| Código Seguro De Verificación | 59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carlos Javier García Ramírez  | Firmado | 08/07/2024 13:00:14 |
|                               | Luis Taracena Barranco  | Firmado | 05/07/2024 12:08:50 |
| Observaciones                 |   | Página  | 56/57               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==</a> |         |                     |







Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal tienen conocimiento del Informe transcrito anteriormente.

**PUNTO 18.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre y a lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y para que los miembros de la Corporación conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, ha sido entregada a los Sres. Concejales, por correo electrónico, en formato PDF, a las direcciones designadas por los distintos Grupos municipales, relación en extracto de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia que se señalan a continuación, con las advertencias legales de la normativa reguladora de Protección de Datos y conforme se establece por la Agencia Española de Protección de Datos:

| NÚMEROS DE DECRETO   | FECHAS                   |
|----------------------|--------------------------|
| 131/2024 al 188/2024 | 27/05/2024 al 01/07/2024 |

El Sr. Alcalde da cuenta igualmente de las Actas de la Junta de Gobierno Local remitidas desde la última sesión plenaria, y que han sido las siguientes:

| NÚMEROS DE ACTAS DE LA J.G.L. | FECHAS     |
|-------------------------------|------------|
| Nº: 04/2024                   | 12/06/2024 |

Los miembros asistentes del Pleno de la Corporación tienen conocimiento del contenido de los acuerdos mencionados anteriormente.

**PUNTO 19.- INFORMES DE ALCALDÍA Y/O CONCEJALÍAS DELEGADAS.**

No se presentan informes de Alcaldía y/o Concejalías Delegadas.

**PUNTO 20.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan ruegos ni preguntas.

Y sin más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión, siendo las veinte horas y cuarenta y siete minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo, el Secretario-Interventor, DOY FE.

Vº. Bº.

EL ALCALDE - PRESIDENTE  
Fdo. Carlos Javier García Ramírez

EL SECRETARIO - INTERVENTOR  
Fdo. Luis Taracena Barranco

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

| Código Seguro De Verificación | 59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carlos Javier García Ramírez  | Firmado | 08/07/2024 13:00:14 |
|                               | Luis Taracena Barranco  | Firmado | 05/07/2024 12:08:50 |
| Observaciones                 |   | Página  | 57/57               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/59rWcbDH6tTFL43fYn2DQQ==</a> |         |                     |

